



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS
DE HIDALGO**



FACULTAD DE CONTADURÍA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

CASO PRÁCTICO

**ASPECTOS RELEVANTES DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE
MICHOACÁN A.C.**

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CONTADURÍA**

PRESENTA

PEDRO ARGÜELLES OSORIO

ASESOR

C.P. RAÚL ANGEL GARCÍA ALEJANDRE

MORELIA, MICHOACÁN, FEBRERO 2012

AGRADECIMIENTOS:

A DIOS:

Por prestarme vida y salud y así lograr este sueño y por darme todas las cosas maravillosas que me han pasado en la vida.

A MIS PADRES:

Porque gracias a sus consejos, sus regaños, llantos y su ayuda tanto económica como moral, he logrado cumplir un sueño anhelado de preparación y educación profesional, por esta razón estaré eternamente agradecido.

A MI ESPOSA Y MI HIJO:

Ellos siempre han sido mi inspiración para lograr cualquier objetivo siempre en mente el bienestar para ellos y poder ofrecerles un mejor futuro.

A MIS MAESTROS:

Por la confianza y conocimientos, que me brindaron desde el inicio de mi carrera hasta el término de mi preparación profesional.

A MI ASESOR:

Por su valiosa ayuda en el desarrollo de esta tesina y que gracias a su apoyo en las aportaciones de su experiencia y conocimientos pude lograr la elaboración de la misma.



OBJETIVOS:

- Conocer el régimen de sueldos y salarios de la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Michoacán A.C
- Familiarizarse con los elementos de la nomina y la forma de calcularlos.
- Conocer el proceso de determinación, cuantificación, contabilización, retención de ISR, estímulos en las nominas.
- Determinar las prestaciones que cada trabajador tiene derecho según la LFT en la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Michoacán A.C.
- Conocer la legislación fiscal que regula el régimen de sueldos y salarios en la Federación y en el estado de Michoacán.
- Conocer el proceso de integración del salario base de cotización objeto del IMSS en la APEA de Michoacán.
- Calcular la declaración anual de los sueldos y salarios.
- Conocer las obligaciones de los trabajadores y los patrones particularmente en la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Michoacán A.C.
- Aprender a usar de manera fácil y practica las herramientas administrativas que pone a disposición el IMSS para el cumplimiento de las obligaciones (SUA, IDSE, DIS-MAG).



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	07
CAPITULO I MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DEL REGIMÉN DE SUELDOS Y SALARIOS.....	08
1. ASPECTOS RELEVANTES DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS EN LA APEA DE MICHOACÁN A.C.....	08
1.1. GENERALIDADES DEL TRABAJO.....	08
1.2. EL TRABAJO COMO SEGUNDO ELEMENTO DE LOS FACTORES DE PRODUCCIÓN DE LA ECONOMÍA.....	08
1.3. CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS.....	10
1.4. EL SALARIO Y SUS CLASIFICACIONES.....	10
1.4.1. DEFINICIONES Y CLASIFICACIONES DE SALARIOS.....	10
1.4.2. LUGAR FECHA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO.....	12
1.4.3. SISTEMAS DE REMUNERACIÓN (PAGO).....	13
1.4.4. SIGNIFICADO DE SALARIO.....	14
1.5. CONCEPTOS Y GENERALIDADES DE LA NÓMINA.....	14
1.5.1. EL PROCESO DE LA NÓMINA.....	15
1.5.2. ELEMENTOS DE LA NÓMINA.....	16
1.5.2.1. DATOS GENERALES DE LA NÓMINA.....	16
1.5.2.2. PRESTACIONES ORDINARIAS.....	17
1.5.2.3. TIPOS DE PRESTACIONES ORDINARIAS.....	17
1.5.2.4. PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS.....	17
1.5.2.5. TIPOS DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS.....	17
1.5.2.6. LÍQUIDO O NETO A PAGAR.....	18
1.6. SEGURIDAD SOCIAL.....	18
1.6.1. DEFINICIÓN.....	19
1.6.2. OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	19
1.6.3. AMBITO DE APLICACIÓN.....	19
1.6.4. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURAS Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.....	20
1.6.5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.....	20
CAPITULO II MARCO LEGAL DEL REGIMÉN DE SUELDOS Y SALARIOS.....	22
2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO.....	22
2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.....	22
2.1.1. EL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL Y SU DIVISIÓN.....	22
2.2. DEFINICIÓN DEL TRABAJADOR Y OBLIGACIONES.....	23
2.3. DEFINICIÓN DEL PATRÓN Y OBLIGACIONES.....	23



2.4. RELACIÓN INDIVIDUALES DEL TRABAJO.....	25
2.4.1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO.....	25
2.4.2. CONDICIONES DE TRABAJO.....	25
2.5. DURACIÓN DE LA RELACION DE TRABAJO.....	25
2.6. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO....	26
2.7. RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO.....	26
2.7.1. RESCISIÓN POR DESPIDO JUSTIFICADO.....	27
2.7.2. RESCISIÓN POR DESPIDO INJUSTIFICADO.....	28
2.7.3. INDEMNIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES.....	29
2.7.4. MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES.....	29
2.7.5 CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO...	30
2.8. CONDICIONES DE TRABAJO.....	30
2.8.1. JORNADA DE TRABAJO.....	30
2.8 2. DÍAS DE DESCANSO.....	31
2.8.2.1. DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS.....	31
2.8.3. VACACIONES.....	31
2.8.4. SALARIO.....	32
2.8.4.1. SALARIO MÍNIMO.....	32
2.8.4.2. SALARIOS MÍNIMOS 2010.....	33
2.9. TIEMPO EXTRA.....	33
2.10. PRIMA DOMINICAL.....	34
2.11. PRIMA VACACIONAL.....	34
2.12. GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO).....	34

CAPITULO III MARCO FISCAL DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS.....35

3. A. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.....	35
3.1. QUIENES DEBEN TRIBUTAR EN ESTE RÉGIMEN FISCAL.....	35
3.2. INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO SUJETO AL ISR.....	36
3.3. INGRESOS EXENTOS DEL PAGO DEL ISR.....	36
3.3.1. TIEMPO EXTRA.....	36
3.3.2. JUBILACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO.....	37
3.3.3. PREVISIÓN SOCIAL.....	37
3.3.4. PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS.....	39
3.3.5. GRATIFICACIÓN ANUAL.....	39
3.3.6. PRIMA VACACIONAL Y PTU.....	40
3.3.7. PRIMA DOMINICAL.....	40
3.4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN EL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS.....	40
3.4.1. PROPORCIONAR DATOS PARA EL RFC.....	40



3.4.2. SOLICITAR CONSTANCIAS DE REMUNERACIONES Y RETENCIONES.....	40
3.4.3. PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL.....	41
3.5. OBLIGACIONES DE LOS PATRONES.....	41
3.5.1. EFECTUAR RETENCIONES DEL ISR.....	41
3.5.2. CALCULAR EL IMPUESTO ANUAL.....	41
3.5.3. PROPORCIONAR CONSTANCIAS DE REMUNERACIONES Y RETENCIONES.....	42
3.5.4. PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL DE DE SUELDOS Y SALARIOS.....	42
3.5.5. INSCRIBIR EN EL RFC AL TRABAJADOR.....	42
3.6. RETENCIONES DEL ISR POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS.....	43
3.7. GRATIFICACIÓN ANUAL, PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y PRIMAS DOMINICALES O VACACIONALES.....	44
3.8. DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO LOCAL HASTA POR EL 5%.....	45
3.9. MECÁNICA PARA DETERMINACIÓN DEL ISR A RETENER A LOS TRABAJADORES.....	45
3.10. SUBSIDIO PARA EL EMPLEO.....	46
3.10.1. APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL EMPLEO CONTRA EL ISR A CARGO DERIVADO DE INGRESOS POR SALARIOS.....	46
3.11. IMPUESTO ANUAL DE SALARIOS.....	47
3.11.1. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL.....	47
3.11.2. TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ANUAL, SEGÚN EL ART. 177 LISR.....	48
3. B. LEY DEL IMSS.....	50
3.1. LEY DE SEGURO SOCIAL.....	50
3.2. DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL.....	51
3.3. SUJETOS DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO.....	51
3.4. OBLIGACIONES DE LO PATRONES.....	52
3.5. CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.....	53
3.5.1. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN.....	54
3.5.2. REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COTIZACIÓN.....	54
3.6. OBLIGACIÓN DE RETENER LAS CUOTAS A LOS TRABAJADORES.....	55
3.7. OBLIGACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.....	55
3.8. OPCIÓN DEL PATRÓN DE OPTAR POR EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DEL INSTITUTO.....	56
3.9. DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.....	56
3.10. PRESTACIONES QUE OFRECE EL IMSS POR RIESGO DE TRABAJO....	56
3.10.1. PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.....	57



3.10.2. PRESTACIONES EN DINERO DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO.....	57
3.10.3. ¿A QUIEN SE LE PAGA EL SUBSIDIO?.....	58
3.11. DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD.....	59
3.12 DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA.....	60
3.12.1. MONTO DEL PAGO DE LA CUOTA DE INVALIDEZ Y VIDA.....	60
3.13 SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA DE EDAD AVANZADA Y VEJEZ.....	60
3.13.1. REQUISITOS PARA TENER DERECHO A GOCE.....	61
3.13.2. OTORGAMIENTO DE LA PENSION DE VEJEZ.....	61
3.13.3. MONTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS.....	61
3.14. GUARDERIAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES.....	62
3.14.1. SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA GUARDERIA.....	62
3. C. LEY DEL INFONAVIT.....	64
3.1. OBJETO DEL INFONAVIT.....	64
3.2. OBLIGACIONES DEL INFONAVIT.....	64
3.3. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.....	66
3.4. SISTEMA MAGNÉTICO DE DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES.....	68
3.5. SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA).....	68
3.6. DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS (DIS-MAG 2009).....	69
3.6.1. INFORMACIÓN DEL SISTEMA.....	69
3.6.2. PROGRAMA DE CAPTURA.....	69
3.6.3. PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS MAGNETICOS ANTE EL IMSS.....	69
3.6.4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.....	70
3.6.5. REINGRESOS.....	70
3.6.6. MODIFICACIÓN DE SALARIOS.....	73
3.6.7. BAJAS.....	75
3.6.8. REPORTE.....	77
3.6.9. REPORTE DE REINGRESOS.....	77
3.6.10. REPORTE DE MODIFICIÓN DE SALARIOS.....	77
3.6.11. REPORTE DE BAJA.....	78
3.7. IMSS DESDE SU EMPRESA (IDSE).....	78
3.7.1. ANTECEDENTES.....	78
3.7.2. OBJETIVOS.....	79
3.7.3. SERVICIOS.....	79
3. D. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011.....	81
3. E. LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.....	82



3.1. DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE UN PATRÓN.....	82
3.1.1. DEL OBJETO Y DEL SUJETO.....	82
3.1.2. DE LA BASE Y DE LA TASA.....	84
3.1.3. DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO.....	85
CAPITULO IV CASO PRÁCTICO.....	88
CONCLUSIONES.....	90
BIBLIOGRAFÍA.....	91



INTRODUCCIÓN

Abordar el tema de sueldos y salarios dentro de una empresa es un asunto muy complicado debido a que se tienen que conocer todo lo referente a la aplicación de las leyes fiscales en dicho régimen. Podemos citar algunas más importantes que son básicas en el estudio que son LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA LEY DEL IMSS, LA LEY FEDERAL DE TRABAJO Y LA LEY DEL INFONAVIT, son las más importantes que nos regulan al momento de tener trabajadores es nuestra empresa. Estas leyes nos dan derechos y obligaciones que tenemos que cumplir o podemos gozar de los beneficios de los mismos.

En el presente trabajo de investigación analizamos la aplicación de régimen de sueldos y salarios en la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Michoacán A.C., y surge por la preocupación de los directivos de conocer las obligaciones y beneficios que puede gozar la empresa permitidas por las leyes arriba mencionadas y por la necesidad de conocer la aplicación de los recursos destinados especialmente para los sueldos de su personal, y el principal objetivo es conocer la mecánica de determinación de los impuestos, las liquidaciones por parte del IMSS, los pagos bimestrales del INFONAVIT y la forma de realizar los pagos ya sea mediante formatos predefinidos o por medio electrónicos que las autoridades fiscales ponen a nuestra disposición para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Este material contiene información relevante de los aspectos fiscales que es necesario conocer para su entendimiento y cumplimiento. El patrón necesita de información de este tipo que le permita tener una base para tomar decisiones más solidas para el fortalecimiento de su empresa, para el trabajador le sirve este material porque le permite saber cuáles son los conceptos que son tomados en cuenta para el cálculo de los pagos en la nomina y de las retenciones que le son objeto (ISR, IMSS, INFONAVIT), además de conocer sus derecho y obligaciones.

En busca de tener información transparente, confiable y segura, para realizar cualquier tipo de informe de acuerdo a las necesidades de la empresa.



CAPITULO I MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL DEL REGIMÉN DE SUELDOS Y SALARIOS

1. ASPECTOS RELEVANTES DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS EN LA APEA DE MICHOACÁN A.C.

1.1. GENERALIDADES DEL TRABAJO.

La empresa es el conjunto de capital, trabajo y administración dedicados a cubrir una necesidad de un grupo de personas.

Los elementos de la empresa, que son los siguientes: trabajo, administración capital y necesidad.

El trabajo es el primer elemento de la empresa y es el elemento que se encuentra conformado por todos los trabajadores, los que pueden ser empleados y obreros, por ejemplo es un trabajador el vigilante, una secretaria, un cajero entre otros. Es decir, son trabajadores los que están sujetos a subordinación y dependencia, por lo cual es necesario precisar que esto no ocurre siempre con todos los que prestan servicios en una empresa, en este orden de ideas también prestan servicios pero no como trabajadores los que han celebrado un contrato de prestación de servicios profesionales que comúnmente se llaman como honorarios profesionales.

1.2. EL TRABAJO COMO SEGUNDO ELEMENTO DE LOS FACTORES DE PRODUCCION DE LA ECONOMIA

Los Economistas definen al trabajo como la medida del esfuerzo hecho por seres humanos. Según la visión de la economía neoclásica, es uno de los tres factores de producción, junto con la tierra y el capital.

Inicialmente la forma predominante de trabajo fue la esclavitud, pero desde mediados del Siglo XIX, la esclavitud ha ido disminuyendo, para ser reemplazada por el trabajo asalariado. El trabajo también puede referirse al mercado de trabajo.



El salario es el precio del trabajo de asalariado en el mercado de trabajo, determinado en un contrato de trabajo que puede realizarse en forma individual o colectiva.

El trabajo está esencialmente relacionado con la construcción y uso de herramientas, y por lo tanto con la técnica y la tecnología, así como con el diseño de los procesos de trabajo y producción.

En general los grandes economistas (Adam Smith, David Ricardo, etc.) concedieron al trabajo un lugar central en sus teorías. Pero, entre los economistas, fueron Karl Marx y John Maynard Keynes quienes desarrollaron sus teorías económicas alrededor del trabajo y el empleo.

El trabajo es una de las características que distinguen al hombre del resto de los seres vivos, cuya actividad, relacionada con el mantenimiento de la vida, no puede llamarse trabajo; solamente el hombre es capaz de trabajar, solamente él puede llevarlo a cabo, llenando a la vez con el trabajo su existencia sobre la tierra.

De este modo el trabajo lleva en sí un signo particular del hombre y de la humanidad, el signo de la persona activa en medio de una comunidad de personas; este signo determina su característica interior y constituye en cierto sentido su misma naturaleza.

Considera que se debe garantizar el acceso al trabajo y a la profesión sin discriminación injusta, a hombres y mujeres, sanos y disminuidos, autóctonos e inmigrantes. La sociedad debe por su parte ayudar a los ciudadanos a procurarse un trabajo y un empleo.

Se establece que el salario justo es el fruto legítimo del trabajo. Negarlo o retenerlo puede constituir una grave injusticia. Para determinar la justa remuneración se han de tener en cuenta a la vez las necesidades y las contribuciones de cada uno.

El trabajo debe ser remunerado de tal modo que se den al hombre posibilidades de que él y los suyos vivan dignamente su vida material, social, cultural y espiritual, teniendo en cuenta la tarea y la productividad de cada uno, así como las condiciones de la empresa y el bien común.



1.3. CONCEPTO DE SUELDOS Y SALARIOS

Etimológicamente el término de salario, deriva de “sal”, aludiendo al hecho histórico de que alguna vez se pagó con ella. Y sueldo proviene de “sólidus”: moneda de oro de peso cabal.

Varios autores consideran que la principal diferencia entre el sueldo y el salario es que el salario se paga por hora o por día, aunque se liquide semanalmente de ordinario y el sueldo se paga por mes o quincena.

Pero la verdadera diferencia es de índole sociológica: el salario se aplica más bien a trabajos manuales o de taller.

Y los sueldos se aplican más a trabajos intelectuales, administrativos, de supervisión o de oficina, etc.

La definición del salario según la Ley Federal del Trabajo y aplicable a ambos términos es la siguiente: *“Toda retribución que percibe el hombre a cambio de un servicio que ha prestado con su trabajo”¹*.

Otra definición que es aplicable a ambos términos es la siguiente *“La remuneración por una actividad productiva”*.

1.4. EL SALARIO Y SUS CLASIFICACIONES

El salario se considera como toda cantidad recibida en dinero o en especie (otros bienes: es el que se paga con comida, productos, habitación, servicios, etc.) como consecuencia de la prestación por el trabajador de servicios para una empresa, incluidos los meses de vacaciones. El salario en especie no puede superar el 30% del salario total.

1.4.1. DEFINICIONES Y CLASIFICACIÓN DE SALARIOS

Sueldo: Remuneración al trabajo que se da por mes o quincena. Este tipo de retribución es para trabajos administrativos profesionales y directivos.

¹ Artículo 82 LEY FEDERAL DEL TRABAJO Pág. 14



Jornal: Retribución que se da por un día de trabajo.

Honorario: Retribución que se da a la persona por la prestación servicios profesionales

Salario mínimo: Lo fija el Gobierno, por acuerdo con representantes sindicales y empresariales, y teniendo en cuenta la coyuntura económica y la previsión para el año.

Dinero: Modalidad de pago salarial que se otorga al trabajador en la moneda legal del país.

Especie: Se presenta cuando el empleador suministra al trabajador, en parte de pago del salario: vivienda, alimentación, vestuario, etc.

Salario Nominal: Valor del salario que figura en el contrato de trabajo y en la nómina de la compañía.

Salario Real: Valor nominal del salario menos las deducciones. Es en realidad, la cantidad de bienes que el trabajador puede adquirir con el salario, es decir, su poder adquisitivo.

Salario fijo: Es aquel que se encuentra integrado por un conjunto de elementos conocidos cuyo monto se conoce predeterminadamente con toda exactitud. Este salario se presenta cuando se fija un salario diario por semana, quincena o mes en cantidad, además de sumarle a dicho salario fijo las retribuciones periódicas de cuantía previamente conocida que perciba el trabajador. Los elementos previamente conocidos son por ejemplo: El aguinaldo y la prima vacacional.

Salario variable: Es aquel que se encuentra integrado por un elemento o conjunto de elementos, cuyo monto no se puede conocer predeterminadamente con toda exactitud, dependiendo de la realización de acontecimientos futuros de realización cierta.



El salario lo constituye no sólo la remuneración ordinaria, fija o variable, sino todo lo que recibe el trabajador en dinero o en especie como contraprestación directa del servicio, sea cualquiera la forma o denominación que se adopte, como primas, sobresueldos, bonificaciones habituales, valor del trabajo suplementario o de las horas extras, valor del trabajo en días de descanso obligatorio, porcentaje sobre ventas y comisiones.

El salario en especie sólo puede ser parcial. "Debe valorarse expresamente en todo contrato de trabajo. A falta de estipulación o de acuerdo sobre su valor real se estimará pericialmente, sin que pueda llegar a constituir y conformar más del cincuenta por ciento (50%) de la totalidad del salario. No obstante, cuando un trabajador devengue el salario mínimo legal, el valor por concepto de salarios en especie no podrá exceder del treinta por ciento (30%)".

El salario se compone de una parte, denominada salario base, fijada en función del trabajo concreto y circunstancias, y otra parte denominada "complementos salariales" (pluses), que varían y dependen de las condiciones personales del trabajador, del trabajo realizado y de la situación y resultados de la empresa.

Existe una cuantía mínima para todas las profesiones. Es el Salario Mínimo General y el Salario Mínimo Profesional. La Ley no considera salario, las indemnizaciones o pagos del empresario como consecuencia de gastos sufridos durante el trabajo, las prestaciones de la seguridad social y las indemnizaciones por traslados, suspensiones y despidos.

1.4.2 LUGAR, FECHA Y FORMA DE PAGO DEL SALARIO

El salario deberá pagarse puntual y documentalmente en la fecha y lugar convenido o conforme a los usos y costumbres, sin que el periodo de tiempo a que se refiere el abono exceda de un mes, teniendo el trabajador derecho a percibir, sin que llegue el día de pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado. Si el empresario se retrasara en el pago, el trabajador tendrá derecho a cobrar intereses de demora del 10% anual.



Forma de pago: En moneda de curso legal ó mediante talón o a través de entidad bancaria por transferencia.

El recibo será firmado por el trabajador en el momento del pago y la entrega del duplicado del recibo. Cuando el pago se haga por transferencia el empresario entregará el duplicado sin necesidad de firma ya que el pago se justifica por el documento bancario.

El recibo de salarios sólo prueba la percepción de las cantidades que en él se consignan pero eso no quiere decir que las que figuran sean las realmente debidas ni que se puedan haber percibido otras cantidades no consignadas

El salario en dinero debe pagarse por periodos iguales y vencidos, en moneda legal. El periodo de pago para los operarios no puede ser mayor de una semana, y para sueldos no mayor de un mes. El pago del trabajo suplementario o de horas extras y el del recargo por trabajo nocturno debe efectuarse junto con el salario ordinario del periodo en que se han causado, o a más tardar con el salario del periodo siguiente.

1.4.3. SISTEMAS DE REMUNERACIÓN (PAGO)

Existen dos sistemas para establecer la remuneración y los beneficios de los trabajadores:

- **Ordinaria:** Es la remuneración en dinero o especie, por un trabajo habitual más todo aquello que recibe como contraprestación por horas extras, comisiones y remuneración por trabajo en día de descanso obligatorio. Deben además pagarse las primas legales, cesantías, intereses de cesantías y vacaciones.

- **Salario integral:** Es una opción en la cual la suma pactada de común acuerdo por las partes incluye las remuneraciones extraordinarias y las prestaciones sociales, con excepción de las vacaciones. Sólo pueden acceder los trabajadores que devenguen una suma equivalente a diez o más salarios mínimos mensuales, más un factor prestacional a cargo del empleador del 30% de dicha cuantía.



1.4.4. SIGNIFICADO DE SALARIO

Los salarios representan una de las más complejas transacciones, ya que cuando una persona acepta un cargo, se compromete a una rutina diaria, a un patrón de actividades y a una amplia gama de relaciones interpersonales dentro de una organización, por lo cual recibe un salario. A cambio de este elemento simbólico intercambiable (el dinero) el hombre es capaz de empeñar gran parte de sí mismo, de su esfuerzo y de su vida.

El trabajo es considerado un medio para alcanzar un objetivo intermedio, que es el salario. Con el salario, muchos objetivos finales pueden ser alcanzados por el individuo.

El salario es la fuente de renta que define el patrón de vida de cada persona, en función de su poder adquisitivo.

Para las organizaciones, los salarios son a la vez un costo y una inversión:

Costo, porque los salarios se reflejan en el costo del producto o del servicio final.

Inversión, porque representa aplicación en dinero en un factor de producción - el trabajo- como un intento por conseguir un retorno mayor.

La participación de los salarios en el valor del producto depende, del ramo de actividad de la organización. Cuanto más automatizada sea la producción, menor será la participación de los salarios en los costos de producción. Los salarios siempre representan para la empresa un respetable volumen de dinero que debe ser muy bien administrado.

1.5. CONCEPTOS Y GENERALIDADES DE LA NÓMINA

La nómina es el documento en el que se consignan los días trabajados y los sueldos percibidos por los trabajadores y se asientan los demás conceptos de percepción o deducción para cada uno de ellos, en un periodo determinado.

Las nominas se clasifican por diferentes criterios:



Su periodicidad:

- a) Nómina semanal;
- b) Nómina quincenal;
- c) Nómina mensual;

El concepto de pago:

- a) Nómina para pago de gratificaciones;
- b) Nómina para pago de PTU.

Al momento de su emisión:

- a) Nómina para pago de finiquitos;
- b) Nómina para pago de liquidaciones

1.5.1. EL PROCESO DE LA NÓMINA

Llamamos proceso de nómina, al proceso, periódico o esporádico, que necesitamos hacer para determinar las percepciones (netas) que tenemos que pagar a un empleado por sus servicios, para cubrirle prestaciones, para cubrirle indemnizaciones o para modificar sus registros acumulados derivados de los conceptos anteriores.

Podría decirse que el proceso de nomina empieza por la definición de políticas relativas al pago a trabajadores y termina con el pago de participación de los trabajadores en las utilidades (incluyendo a los ex-empleados), pasando por tareas como alta de los empleados, presentación de avisos ante el IMSS, elaboración de la nómina, pago de sueldos, pago de prestaciones, pago de indemnizaciones, presentación de declaraciones, presentación de reportes, etc. Es decir, el proceso de nomina debe comprender todo lo relacionado con ella, independientemente de quien lo haga dentro de la organización: contabilizar la nomina, calcular las provisiones de gratificación o de prima vacacional, también es parte del proceso de nomina porque están basados en datos del empleado y en los pagos efectuados a estos. Lo mismo sucede con las declaraciones y pagos al IMSS y a la SHCP, o con el cálculo del



subsidio para el empleo. Todo lo que está relacionado con la nómina y forma parte del proceso de nómina.

1.5.2. ELEMENTOS DE LA NÓMINA

1. Encabezado. (Nombre de la empresa, RFC, Registro Patronal IMSS, No. Expediente del INFONAVIT y período que comprende la nómina).

2. Datos generales. (Nombre del empleado, puesto, día de descanso, RFC, número de afiliación al IMSS y salario diario).

3. Percepciones. (Ingresos Gravados e Ingresos Exentos).

4. Deducciones. (Pago de abono por préstamo de INFONAVIT, Cuota del IMSS, entre otros).

5. Neto a pagar y firma del trabajador.

- LAS PERCEPCIONES SE CLASIFICAN EN:

- a) Prestaciones ordinarias: salario, aguinaldo y prima vacacional.
- b) Prestaciones extraordinarias: tiempo extraordinario.

- LAS DEDUCCIONES SE CLASIFICAN EN:

- a) Retenciones: ISR y cuota obrera de seguro social.
- b) Descuentos: Cuota sindical y otros

1.5.2.1. DATOS GENERALES DE LA NÓMINA

Los datos que generalmente se requieren registrar en la nómina son los que a continuación se ubican en el siguiente cuadro:

DATOS DEL PATRÓN	DATOS DEL TRABAJADOR	OTROS DATOS
Nombre de la empresa o razón social	Número del trabajador	Periodo
RFC	Nombre del trabajador	Fecha
Registro patronal del IMSS	CURP	Turno



Número de registro del INFONAVIT	RFC	Percepciones
Clasificación de grado de Riesgo	Número de seguridad Social	Deducciones
	Puesto	Neto a pagar
		Firma

1.5.2.2. PRESTACIONES ORDINARIAS

Las prestaciones ordinarias se consideran como las remuneraciones en dinero a que tiene derecho el trabajador por la prestación de sus servicios de forma permanente bajo las disposiciones legales y los contratos individuales o colectivos.

El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

1.5.2.3. TIPOS DE PRESTACIONES ORDINARIAS

- Salario
- Aguinaldo
- Prima vacacional
- Participación de los trabajadores en las utilidades (PTU)

1.5.2.4. PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

Se consideran prestaciones extraordinarias, las remuneraciones que obtiene el trabajador por exceder la jornada de trabajo o por actividades realizadas fuera de su horario de trabajo; así como por situaciones especiales.

1.5.2.5. TIPOS DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

- Tiempo extraordinario



- Premio de puntualidad
- Comisiones
- Prima dominical
- Días festivos

La Ley Federal del Trabajo establece que la jornada de trabajo es de ocho horas en el turno matutino, de siete horas para el turno nocturno y de siete horas y media para el turno mixto. La legislación laboral señala que se podrá prolongar la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces por semana.

1.5.2.6. LÍQUIDO O NETO A PAGAR

El neto o líquido a pagar es la cantidad que recibe o cobra el trabajador al término de la quincena, semana o mes. Después de disminuir las retenciones y descuentos.

1.6. SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social es entendida y aceptada como un derecho que le asiste a toda persona de acceder, por lo menos a una protección básica para satisfacer estados de necesidad. El estado es el principal promotor de las políticas socioeconómicas de seguridad social que incorpora la planificación general de la misma; a través de tales políticas se busca desarrollar e implementar un sistema de seguridad social justo y equitativo.

El Estado es el encargado de ejecutar determinadas políticas sociales que garanticen y aseguren el bienestar de los ciudadanos en determinados marcos como el de la sanidad, la educación y en general todo el espectro posible de seguridad social. Estos programas gubernamentales, financiados con los presupuestos estatales, deben tener carácter gratuito, en tanto son posibles gracias a fondos procedentes del erario público, sufragado a partir de las imposiciones fiscales con que el Estado grava a los propios ciudadanos.



1.6.1. DEFINICIÓN

El Departamento de Seguridad Social de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), en conjunto con el Centro Internacional de Formación de la OIT, y la Asociación Internacional de la Seguridad Social (AISS), dan la siguiente definición:

"Es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así, ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos".

1.6.2. OBJETIVOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social Integral tiene como fin proteger a los habitantes de la República, de las contingencias de enfermedades y accidentes, sean o no de trabajo, cesantía, desempleo, maternidad, incapacidad temporal y parcial, invalidez, vejez, nupcialidad, muerte, sobrevivencia y cualquier otro riesgo que pueda ser objeto de previsión social, así como de las cargas derivadas de la vida familiar y las necesidades de vivienda, recreación que tiene todo ser humano.

La Seguridad Social debe velar porque las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles, a tal efecto, recursos financieros o determinados o servicios.

1.6.3. AMBITO DE APLICACIÓN

Estarán protegidos por el Sistema los habitantes de la República que cumplan con el requisito de afiliación. La protección social que garantiza el Sistema requiere de la afiliación del interesado y el registro de sus beneficiarios calificados. Corresponde al empleador la afiliación de sus trabajadores y quienes no tengan relación de dependencia lo harán directamente.



1.6.4. ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURAS Y FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El Sistema de Seguridad Social Integral como conjunto orgánico, interrelacionado e interdependiente de regímenes de protección social, está organizado en subsistemas y es un servicio público de afiliación obligatoria para cada trabajador y de carácter contributivo.

El órgano de dirección del Sistema de Seguridad Social Integral es el Ministerio del Trabajo, teniendo como marco legal la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y las leyes especiales que rigen los diferentes subsistemas.

Se crea el Consejo Nacional de la Seguridad Social como órgano asesor y consultivo del Ejecutivo Nacional, que tendrá entre sus atribuciones:

- Definir y proponer los lineamientos estratégicos de la política de seguridad social integral.
- Asesorar al Ejecutivo Nacional y evacuar sus consultas en materia de Seguridad Social.
- Velar por el cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes.
- Colaborar en las definiciones de las formas de interacción y coordinación con los organismos públicos y privados vinculados, directa o indirectamente, con la seguridad Social.
- Presentar los planes de seguimiento de la ejecución de los programas de Seguridad Social Integral, para evaluar sus resultados y elaborar las recomendaciones que se consideren convenientes.

1.6.5. PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La Seguridad Social Integral se basa en los siguientes principios:

Universalidad: Es la garantía de protección para todas las personas amparadas por esta Ley, sin ninguna discriminación y en todas las etapas de la vida



Solidaridad: Es la garantía de protección a los menos favorecidos en base a la participación de todos los contribuyentes al sistema.

Integralidad: Es la garantía de cobertura de todas las necesidades de previsión amparadas dentro del Sistema.

Unidad: Es la articulación de políticas, instituciones, procedimientos y prestaciones, a fin de alcanzar su objetivo.

Participación: Es el fortalecimiento del rol protagónico de todos los actores sociales, públicos y privados, involucrados en el Sistema de Seguridad Social Integral;

Autofinanciamiento: Es el funcionamiento del sistema en equilibrio financiero y actuarialmente sostenible.

Eficiencia: Es la mejor utilización de los recursos disponibles, para que los beneficios que esta Ley asegura sean prestados en forma oportuna, adecuada y suficiente



CAPITULO II MARCO LEGAL DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS

2. LEY FEDERAL DEL TRABAJO

2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

2.1.1 EL ARTÍCULO 123 Y SU DIVISIÓN

El artículo 123 de la actual Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) nace con la promulgación de la misma, el 5 de febrero de 1917. Posteriormente, a través de decreto del 21 de octubre de 1960, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 5 diciembre de 1960, se le incorpora el apartado B, el cual añade las garantías del Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado. De esta manera, el derecho laboral se basa en este artículo y del cual nacen las siguientes leyes:

- A) La ley Federal del Trabajo, reglamentaria del apartado A
- B) La Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria en el Apartado B.

Nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos habla del trabajo y de la previsión social y dice expresamente: *"Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley..."*²

En Artículo 5º CPEUM, se fundamenta la libertad de elección de una profesión a desempeñar profesionalmente cada persona y dice expresamente:

"A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de terceros, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial".

² Artículo 123 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Pág. 122



2.2. DEFINICIÓN DEL TRABAJADOR Y OBLIGACIONES

La LFT define al trabajador, en el artículo 8º como:

La persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio.

Son obligaciones de los trabajadores³:

- I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables;
- II.- Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad y protección personal de los trabajadores;
- III.- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo;
- IV.- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar convenidos;
- V.- Dar aviso inmediato al patrón, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo;
- VI.- Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que les haya dado para el trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso de estos objetos, ni del ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor, o por mala calidad o defectuosa construcción.

2.3. DEFINICIÓN DEL PATRÓN Y OBLIGACIONES

La LFT define al patrón en el Artículo 10º como:

La persona física o moral que utiliza los servicios de uno o varios trabajadores.

³ Artículo 134: LEY FEDERAL DEL TRABAJO "Obligaciones de los Trabajadores".



Si el trabajador, conforme a lo pactado o a la costumbre, utiliza los servicios de otros trabajadores, el patrón de aquél, lo será también de éstos.

Son obligaciones de los patrones⁴:

I.- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicables a sus empresas o establecimientos;

II.- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones, de conformidad con las normas vigentes en la empresa o establecimiento;

III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

IV.- Proporcionar local seguro para la guarda de los instrumentos y útiles de trabajo pertenecientes al trabajador, siempre que deban permanecer en el lugar en que prestan los servicios;

V.- Mantener el número suficiente de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo análogos. La misma disposición se observará en los establecimientos industriales cuando lo permita la naturaleza del trabajo;

VI.- Guardar a los trabajadores la debida consideración, absteniéndose de mal trato de palabra o de obra;

VII.- Expedir cada quince días, a solicitud de los trabajadores, una constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido;

VIII.- Expedir al trabajador que lo solicite o se separe de la empresa, dentro del término de tres días, una constancia escrita relativa a sus servicios.

⁴ Artículo 134 LFT "Obligaciones de los Patrones".



2.4. RELACIÓN INDIVIDUAL DE TRABAJO

Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario⁵.

2.4.1 CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

Cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo anterior y el contrato celebrado producen los mismos efectos.

Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

2.4.2 CONDICIONES DE TRABAJO

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

Las condiciones de trabajo deben hacerse constar por escrito cuando no existan contratos colectivos aplicables. Se harán dos ejemplares, por lo menos, de los cuales quedará uno en poder de cada parte.

2.5. DURACIÓN DE LA RELACIÓN DE TRABAJO

En el Artículo 35 de la LFT, se establecen las relaciones de trabajo pueden ser para obra o tiempo determinado o por tiempo indeterminado. A falta de estipulaciones expresas, la relación será por tiempo indeterminado.

⁵ Artículo 20 de la LFT Título Segundo: Relaciones Individuales de Trabajo



El Artículo 36 de la LFT, menciona el señalamiento de una obra determinada puede únicamente estipularse cuando lo exija su naturaleza.

El señalamiento de un tiempo determinado puede únicamente estipularse en los casos siguientes (Art. 37 LFT):

- I. Cuando lo exija la naturaleza del trabajo que se va a prestar;
- II. Cuando tenga por objeto sustituir temporalmente a otro trabajador.

2.6. SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

La LFT en el Artículo 42 dice que: Son causas de suspensión temporal de las obligaciones de prestar el servicio y pagar el salario, sin responsabilidad para el trabajador y el patrón:

- I. La enfermedad contagiosa del trabajador;
- II. La incapacidad temporal ocasionada por un accidente o enfermedad que no constituya un riesgo de trabajo;
- III. La prisión preventiva del trabajador seguida de sentencia absolutoria. Si el trabajador obró en defensa de la persona o de los intereses del patrón, tendrá éste la obligación de pagar los salarios que hubiese dejado de percibir aquél;
- IV. El arresto del trabajador;
- V. El cumplimiento de los servicios y el desempeño de los cargos mencionados en el artículo 5° de la Constitución, y el de las obligaciones consignadas en el artículo 31, fracción III de la misma Constitución.

2.7. RESCISIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

El trabajador o el patrón podrán rescindir en cualquier tiempo la relación de trabajo, por causa justificada, sin incurrir en responsabilidad⁶.

⁶ Artículo 46 de la LFT “Rescisión de las Relaciones de Trabajo”



2.7.1 RESCISIÓN POR DESPIDO JUSTIFICADO

El ART. 47 LFT menciona que:

Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

- I.** Si el patrón es engañado por parte del trabajador o por el sindicato que lo hubiese propuesto o recomendado con certificados falsos o referencias en los que se atribuyan al trabajador capacidad, aptitudes o facultades de que carezca. Esta causa de rescisión dejará de tener efecto después de treinta días de prestar sus servicios el trabajador;
- II.** Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, salvo que el trabajador obre en defensa propia;
- III.** Cometer el trabajador contra alguno de sus compañeros, cualquiera de los actos enumerados en la fracción anterior, si como consecuencia de ellos se altera la disciplina del lugar en que se desempeña el trabajo;
- IV.** Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo o administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera grave que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;
- V.** Ocasionar el trabajador, intencionalmente, perjuicios materiales durante el desempeño de las labores o con motivo de ellas, en los edificios, obras, maquinaria, instrumentos, materias primas y demás objetos relacionados con el trabajo;
- VI.** Ocasionar el trabajador los perjuicios de que habla la fracción anterior siempre que sean graves, sin dolo, pero con negligencia tal, que ella sea la causa única del perjuicio;
- VII.** Comprometer el trabajador, por su imprudencia o descuido inexcusable, la seguridad del establecimiento o de las personas que se encuentren en él;
- VIII.** Cometer el trabajador actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo;



IX. Revelar el trabajador los secretos de fabricación o dar a conocer asuntos de carácter reservado, con perjuicio de la empresa;

X. Tener el trabajador más de tres faltas de asistencia en un período de treinta días, sin permiso del patrón o sin causa justificada;

XI. Desobedecer el trabajador al patrón o a sus representantes, sin causa justificada, siempre que se trate del trabajo contratado;

XII. Negarse el trabajador a adoptar las medidas preventivas o a seguir los procedimientos indicados para evitar accidentes o enfermedades;

XIII. Concurrir el trabajador a sus labores en estado de embriaguez o bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante, salvo que, en este último caso, exista prescripción médica. Antes de iniciar su servicio, el trabajador deberá poner el hecho en conocimiento del patrón y presentar la prescripción suscrita por el médico;

El patrón deberá dar al trabajador aviso escrito de la fecha y causa o causas de la rescisión.

El aviso deberá hacerse del conocimiento del trabajador, y en caso de que éste se negare a recibirlo, el patrón dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la rescisión, deberá hacerlo del conocimiento de la Junta respectiva, proporcionando a ésta el domicilio que tenga registrado y solicitando su notificación al trabajador.

La falta de aviso al trabajador o a la Junta, por sí sola bastará para considerar que el despido fue injustificado.

2.7.2 RESCISIÓN POR DESPIDO INJUSTIFICADO

De acuerdo al ART. 48 LFT:

El trabajador podrá solicitar ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, a su elección, que se le reinstale en el trabajo que desempeñaba, o que se le indemnice con el importe de tres meses de salario.

Si en el juicio correspondiente no comprueba el patrón la causa de la rescisión, el trabajador tendrá derecho, además, cualquiera que hubiese sido la acción intentada,



a que se le paguen los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se cumplimente el laudo.

2.7.3 INDEMNIZACIÓN DE LOS TRABAJADORES

El ART. 50 LFT dice: Que el patrón quedará eximido de la obligación de reinstalar al trabajador, mediante el pago de las indemnizaciones que se determinan en los casos siguientes:

- I. Cuando se trate de trabajadores que tengan una antigüedad menor de un año;
- II. Si comprueba ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, que el trabajador, por razón del trabajo que desempeña o por las características de sus labores, está en contacto directo y permanente con él y la Junta estima, tomando en consideración las circunstancias del caso, que no es posible el desarrollo normal de la relación de trabajo;
- III. En los casos de trabajadores de confianza;
- IV. En el servicio doméstico; y
- V. Cuando se trate de trabajadores eventuales.

2.7.4. MONTO DE LAS INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones a que se refiere el párrafo anterior consistirán:

- I. Si la relación de trabajo fuere por tiempo determinado menor de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de la mitad del tiempo de servicios prestados; si excediera de un año, en una cantidad igual al importe de los salarios de seis meses por el primer año y de veinte días por cada uno de los años siguientes en que hubiese prestado sus servicios;
- II. Si la relación de trabajo fuere por tiempo indeterminado, la indemnización consistirá en veinte días de salario por cada uno de los años de servicios prestados;



III. Además de las indemnizaciones a que se refieren las fracciones anteriores, en el importe de tres meses de salario y en el de los salarios vencidos desde la fecha del despido hasta que se paguen las indemnizaciones.

2.7.5 CAUSAS DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO

Son causas de terminación de las relaciones de trabajo:

- I. El mutuo consentimiento de las partes;
- II. La muerte del trabajador;
- III. La terminación de la obra o vencimiento del término o inversión del capital
- IV. La incapacidad física o mental o inhabilidad manifiesta del trabajador, que haga imposible la prestación del trabajo.

2.8. CONDICIONES DE TRABAJO

2.8.1 JORNADA DE TRABAJO

De acuerdo al ART. 58 LFT:

Es el tiempo durante el cual el trabajador está a disposición del patrón para prestar un trabajo mediante el pago de un salario y un máximo de ocho horas al día.

El trabajador y el patrón fijarán la duración de la jornada de trabajo, sin que pueda exceder de los máximos legales.

Los trabajadores y el patrón podrán repartir las horas de trabajo, a fin de permitir a los primeros el reposo del sábado en la tarde o cualquier modalidad equivalente.

Las jornadas de trabajo que establece la LFT, se encuentran en el Art. 60 de la misma:

- 1. Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas.
- 2. Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.



3. Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

La duración máxima de la jornada será: ocho horas la diurna, siete la nocturna y siete horas y media la mixta.

2.8.2 DÍAS DE DESCANSO

Por cada seis días de trabajo disfrutará el trabajador de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.

En los trabajos que requieran una labor continua, los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que los trabajadores deban disfrutar de los de descanso semanal.

2.8.2.1 DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIOS

Son días de descanso obligatorio:

- I. El 1o. de enero;
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;
- III. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;
- IV. El 1o. de mayo;
- V. El 16 de septiembre;
- VI. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;
- VII. El 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal;
- VIII. El 25 de diciembre, y
- IX. El que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.



Los trabajadores quedarán obligados a prestar los servicios y tendrán derecho a que se les pague, independientemente del salario que les corresponda por el descanso obligatorio, un salario doble por el servicio prestado.

2.8.3 VACACIONES

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborables, y que aumentará en dos días laborables, hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentará en dos días por cada cinco de servicio

Los trabajadores deberán disfrutar en forma continua seis días de vacaciones, por lo menos.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración (Art. 79 LFT).

Si la relación de trabajo termina antes de que se cumpla el año de servicios, el trabajador tendrá derecho a una remuneración proporcionada al tiempo de servicios prestados.

2.8.4 SALARIO

Artículo 82 de la Ley Federal del Trabajo:

Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra manera.

Cuando el salario se fije por unidad de obra, además de especificarse la naturaleza de ésta, se hará constar la cantidad y calidad del material, el estado de la herramienta y útiles que el patrón, en su caso, proporcione para ejecutar la obra, y el tiempo por el que los pondrá a disposición del trabajador, sin que pueda exigir



cantidad alguna por concepto del desgaste natural que sufra la herramienta como consecuencia del trabajo.

2.8.4.1 SALARIO MÍNIMO

Artículo 90 LFT:

Salario mínimo es la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo.

El salario mínimo deberá ser suficiente para satisfacer las necesidades normales de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer a la educación obligatoria de los hijos. Los salarios mínimos podrán ser generales para una o varias áreas geográficas de aplicación, que pueden extenderse a una o más entidades federativas o profesionales, para una rama determinada de la actividad económica o para profesiones, oficios o trabajos especiales, dentro de una o varias áreas geográficas.

Los salarios mínimos generales regirán para todos los trabajadores del área o áreas geográficas de aplicación que se determinen, independientemente de las ramas de la actividad económica, profesiones, oficios o trabajos especiales.

2.8.4.2. SALARIOS MÍNIMOS 2010

Vigentes a partir del 1 de enero de 2010, establecidos por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de diciembre de 2009.

ÁREA GEOGRÁFICA	PESOS
“A”	\$ 57.46
“B”	\$ 55.84
“C”	\$ 54.47



Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos generales y profesionales vigentes a partir del 1 de enero de 2010.

2.9. TIEMPO EXTRA

El Artículo 66 de la LFT, menciona que podrá prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Las horas de trabajo extraordinario se pagarán con un ciento por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada (Art. 67 LFT).

La prolongación del tiempo extraordinario que exceda de nueve horas a la semana, obliga al patrón a pagar al trabajador el tiempo excedente con un doscientos por ciento más del salario que corresponda a las horas de la jornada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en esta Ley.

2.10. PRIMA DOMINICAL

En los reglamentos de la Ley se procurará que el día de descanso semanal sea el domingo.

Los trabajadores que presten servicio en día domingo tendrán derecho a una prima adicional de un veinticinco por ciento, por lo menos, sobre el salario de los días ordinarios de trabajo.

2.11. PRIMA VACACIONAL

Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

2.12. GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO)

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere éste.



CAPITULO III MARCO FISCAL DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS

3. A. LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

3.1. QUIENES DEBEN TRIBUTAR EN ESTE RÉGIMEN FISCAL⁷

Artículo 110 LISR:

"Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral".

Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

- Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las Entidades Federativas y de los Municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.
- Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.
- Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.
- Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que las instalaciones de este último.
- Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten servicios personales independientes.

⁷ Sueldos y salarios. Personas físicas Pág. 11



3.2. INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO SUJETOS AL ISR.

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los siguientes conceptos:

1. Salarios
2. Las prestaciones que deriven de una relación laboral
3. La participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.
4. Las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral.
5. Las becas otorgadas a personas que hubieren asumido la obligación de prestar servicios a quien otorga la beca.
6. La ayuda o compensación para renta de casa, transporte o cualquier otro concepto que se entregue en dinero o en bienes, sin importar el nombre con el cual se les designe.

3.3. INGRESOS EXENTOS DEL PAGO DEL ISR

Los ingresos exentos del pago del ISR según el artículo 109 LISR, son más frecuentes las siguientes:

3.3.1. TIEMPO EXTRA

El pago de tiempo extra que se pague a los trabajadores que perciben el salario mínimo general está exento del pago del ISR, siempre que no exceda de tres horas diarias ni de tres veces en una semana. Por el excedente se pagara el ISR.

Por lo que toca al pago del tiempo extra que se realice a los trabajadores que perciben un salario mínimo general, solo se estará exento el 50%, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

1. Que el tiempo extra no exceda de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.



2. Que el importe de la exención no exceda de cinco veces el salario mínimo
3. general del área geográfica del trabajador por cada semana de servicios.

Por el excedente se pagara el ISR.

3.3.2. JUBILACIONES, PENSIONES Y HABERES DE RETIRO

Las jubilaciones, pensiones, haberes de retiro, así como las pensiones vitalicias u otras formas de retiro, provenientes de la subcuenta del seguro de retiro o de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, previstas en la Ley del IMSS y las provenientes de la cuenta individual del SAR prevista en la Ley del ISSSTE, en los casos de:

1. Invalidez
2. Incapacidad
3. Cesantía
4. Vejez
5. Retiro
6. Muerte

Cuyo monto diario no exceda de nueve veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente, están exentas del pago del ISR, por el excedente se pagara el ISR. Para aplicar la exención deberá considerarse la totalidad de las pensiones y de los haberes de retiro pagados al trabajador, independientemente de quien los pague.

Fundamento: Arts. 109 Fracción III, LISR; 125 y 140 RISR.

3.3.3. PREVISIÓN SOCIAL

El trabajador no pagara el Impuesto Sobre la Renta cuando obtenga ingresos por las prestaciones de previsión social siguientes:

1. Subsidio por incapacidad.



2. Becas educacionales para él o para sus hijos.
3. Guarderías infantiles.
4. Actividades culturales y deportivas.
5. Otras prestaciones de previsión social, de naturaleza análoga a las señaladas.

Para que las citadas prestaciones de previsión social estén exentas del pago del ISR, se deberá:

1. Conceder de manera general.
2. Y estar de acuerdo con las leyes o contratos de trabajo.

La exención de las prestaciones de previsión social se limitara a lo siguiente:

1. Cuando los ingresos por sueldos y salarios sean inferiores a siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y sumados a los que se obtengan por concepto de previsión en el mismo periodo, excedan el monto de los siete salarios indicados, se consideran ingresos de previsión social no sujetos al pago del ISR, hasta por la cantidad que resulte mayor de las siguientes:
 - a) La que sumada a los demás ingresos por sueldos y salarios de cómo resultado el importe de siete veces el salario mínimo general de área geográfica del contribuyente elevado al año.
 - b) El salario mínimo del área geográfica del contribuyente elevado al año.
2. Cuando los ingresos por sueldos y salarios excedan de siete veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año, y obtenga además ingresos por concepto de previsión social, se consideran ingresos de previsión social no sujetos del ISR hasta un salario mínimo general del área geográfica del contribuyente elevado al año.

Fundamento: Arts. 109 Fracción IV y último párrafo, LISR.



3.3.4. PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS

Los ingresos que se obtengan las personas que han estado sujetas a una relación laboral en el momento de su separación por concepto de:

- a) Primas de antigüedad.
- b) Retiro
- c) Indemnizaciones
- d) Otros pagos por separación.
- e) Retiros a la subcuenta del seguro de retiro o a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, prevista en la Ley del IMSS.
- f) Retiros de los trabajadores al servicio del Estado, con cargo a la cuenta individual del SAR, prevista en la Ley del ISSSTE.

Estarán exentos del pago del impuesto del ISR hasta por el equivalente a noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente por cada año de servicio o de contribución en el caso de la subcuenta del seguro para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez o de la cuenta del SAR.

Fundamento: Arts. 109 Fracción X, LISR.

3.3.5. GRATIFICACIÓN ANUAL

Las gratificaciones que reciban los trabajadores de sus patrones, durante un año de calendario, están exentas del pago del ISR hasta por el equivalente del salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevado a 30 días, siempre que se otorguen en forma general.

El aguinaldo gravado se determina de la siguiente manera:

Importe de la gratificación anual

(-) 30 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador



(=) Aguinaldo gravado

Fundamento: Arts. 109 Fracción XI, LISR; 128, RISR.

3.3.6. PRIMA VACACIONAL Y PTU

Las primas vacacionales que otorguen los patrones durante el año de calendario, están exentas del pago del ISR hasta por el equivalente a 15 días de salario mínimo general del área geográfica del trabajador, siempre que se otorguen en forma general.

Fundamento: Art. 109 Fracción XI, LISR.

3.3.7. PRIMA DOMINICAL

Las primas dominicales que paguen los patrones están exentas del pago del ISR hasta por el equivalente de un salario mínimo general del área geográfica del trabajador por cada domingo que se labore.

Fundamento: Art. 109 Fracción XI, LISR.

3.4. OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTAN EN EL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS

Según, el artículo 117 de la Ley del ISR, los contribuyentes que obtengan ingresos por sueldos y salarios o asimilados a éstos, además de efectuar los pagos del ISR, tendrán que cumplir las obligaciones fiscales siguientes:

3.4.1. PROPORCIONAR DATOS PARA EL RFC

Los contribuyentes deberán proporcionar a las personas que les hagan pagos, los datos necesarios para que los inscriban en el RFC, o bien cuando ya tienen su RFC deberán proporcionarlo al empleador.

3.4.2. SOLICITAR CONSTANCIAS DE REMUNERACIONES Y RETENCIONES

El trabajador deberá solicitar las constancias de remuneraciones y percepciones y proporcionarlas al empleador dentro del mes siguiente a aquel en el que se inicie la prestación del servicio.



3.4.3. PRESENTAR DECLARACIÓN ANUAL

Los contribuyentes deberán presentar declaración anual cuando se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Cuando obtengan ingresos acumulables distintos de sueldos y salarios o conceptos asimilados a éstos.
2. Cuando hubieran comunicado por escrito al retenedor, a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, que presentaran declaración anual.
3. Cuando dejen de prestar servicios antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate o cuando se hubiesen prestado servicios a dos o más empleadores en forma simultánea.
4. Cuando obtengan ingresos de fuente de riqueza ubicada en el extranjero o provenientes de personas no obligadas a efectuar retenciones del ISR.
5. Cuando obtengan ingresos anuales que excedan de \$400,000.00.

3.5. OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Las obligaciones de un patrón son las siguientes:

3.5.1. EFECTUAR RETENCIONES DEL ISR

Efectuar las retenciones del ISR y entregar en efectivo las cantidades por concepto de crédito al salario que resulte a favor del trabajador.

3.5.2. CALCULAR EL IMPUESTO ANUAL

Calcular el impuesto anual de las personas que les hayan prestado servicios personales subordinados, en los términos del artículo 116 de la Ley del ISR.



3.5.3. PROPORCIONAR CONSTANCIAS DE REMUNERACIONES Y RETENCIONES

Proporcionar a las personas que les hubieren prestado servicios personales subordinados, constancias de remuneraciones cubiertas, de retenciones efectuadas y del monto del impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que les hubieran deducido en el año de calendario de que se trate.

Las constancias deben proporcionarse a mas tardar el 31 de enero de cada año. En los casos de retiro del trabajador, se proporcionaran dentro del mes siguiente a aquel en que corresponda la separación.

La regla 3.13.8 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006-2007 establece que los patrones únicamente estarán obligados a proporcionar a las personas que les hubieran prestado servicios personales subordinados en el ejercicio, constancias de remuneraciones cubiertas y del impuesto retenido por concepto de sueldos y salarios cuando las cantidades cubiertas excedan de \$400,000.00, los trabajadores comuniquen por escrito que se presentaran la declaración anual, o bien, en los casos en que los trabajadores las soliciten.

3.5.4. PRESENTAR DECLARACION ANUAL DE SUELDOS Y SALARIOS

Se deberán presentar a mas tardar el día 15 de febrero de cada año, declaración proporcionando información sobre las personas a las que se les haya efectuado pagos por sueldos y salarios, en la forma oficial que al efecto publique la autoridad fiscal. La información contenida en las constancias de remuneraciones cubiertas y retenciones efectuadas, se incorporan en la misma declaración.

3.5.5. INSCRIBIR EN EL RFC AL TRABAJADOR

Del libro I.2.4.6. De la resolución miscelánea fiscal para 2010, menciona que para los efectos de los artículos 27, quinto párrafo del CFF, 20, fracción II y 23 de su Reglamento, las solicitudes de inscripción de trabajadores se deberán presentar por el empleador mediante dispositivo magnético de conformidad con las características técnicas y con la información señalada en la ficha 49/CFF denominada "Inscripción



al RFC de trabajadores” contenida en el Anexo 1-A. Esta información deberá presentarse ante la ALSC que corresponda a su domicilio fiscal.

Asimismo, los empleadores que no hayan inscrito ante el RFC a las personas a quienes les hubieran efectuado, durante el ejercicio de 2010, pagos de los señalados en el Título IV, Capítulo I de la Ley del ISR, tendrán por cumplida esta obligación cuando la Declaración Informativa Múltiple que se encuentren obligados a presentar en los términos de la Sección II.2.8.4., contenga la información de la clave del RFC a diez posiciones y la CURP de las citadas personas.

3.6. RETENCIONES DEL ISR POR PAGO DE SUELDOS Y SALARIOS

Cuando se realizan pagos por Sueldos y Salarios se tiene que realizar la determinación de las retenciones del ISR o bien se determina si es Subsidio Para el Empleo determinado según las tarifas establecidas para tales casos.

Fundamentado en el Art. 113 LISR:

“Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente”.

La retención se calculará aplicando a la totalidad de los ingresos obtenidos en un mes de calendario, durante el periodo 2010 a 2012 se aplica la siguiente tabla:

Tarifa			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92



496.08	4,210.41	9.52	6.40
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52
32,736.84	En adelante	6,141.95	30.00

3.7. GRATIFICACIÓN ANUAL, PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES Y PRIMAS DOMINICALES O VACACIONALES

Quienes hagan pagos por concepto de gratificación anual, participación de utilidades, primas dominicales y primas vacacionales, podrán efectuar la retención del impuesto de conformidad con los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley en su Art. 142.

Art. 141 RISR. Tratándose de remuneraciones por concepto de gratificación anual, PTU, primas dominicales y vacaciones a que se refiere el Art. 113 LISR, la persona que haga dichos pagos podrá optar por retener el impuesto que corresponda conforme a lo siguiente:

I. La remuneración de que se trate se dividirá entre 365 y el resultado se multiplicará por 30.40.

II. A la cantidad que resulte, se le adicionará el ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado que perciba el trabajador en forma regular en el mes de que se trate y al resultado se le aplicará el procedimiento establecido en el Art. 113 LISR.



III. El impuesto que se obtenga conforme a la fracción anterior se le disminuirá con el impuesto que correspondería al ingreso ordinario por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere dicha fracción, calculando este último sin considerar las demás remuneraciones mencionadas en este artículo.

IV. El impuesto a retener será el que resulte de aplicar a las remuneraciones a que se refiere este artículo, sin deducción alguna, la tasa a que se refiere la fracción siguiente.

V. La tasa a que se refiere la fracción anterior, se calculara dividiendo el impuesto que se determine en los términos de la fracción III de este artículo entre la cantidad que resulte conforme a la fracción I del mismo. El cociente se multiplicara por cien y el producto se expresara en por ciento.

3.8. DEDUCCIÓN DEL IMPUESTO LOCAL HASTA POR EL 5%

Quienes hagan las retenciones a que se refiere este artículo, deberán deducir de la totalidad de los ingreso obtenidos en el mes de calendario, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que, en su caso, hubieran retenido en el mes de calendario de que se trate, siempre que la tasa de dicho impuesto no exceda del 5%.

Para el estado de Michoacán el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, no se aplica. Lo llevan algunos estados como Guanajuato que aplican este impuesto por los servicios profesionales. La cual es conocido como: IMPUESTO CEDULAR.

3.9. MECÁNICA PARA DETERMINAR EL ISR A RETENER A LOS TRABAJADORES

La mecánica que deberán seguir tales personas para determinar el ISR a retener a los trabajadores se deberá aplicar el procedimiento siguiente, de acuerdo al Artículo 113 de la Ley del ISR.

Base gravable (sueldo y demás prestaciones gravadas)

(-) Limite inferior de la tarifa del Artículo 113, LISR



(=) Excedente sobre el límite inferior.

(X) Tasa para aplicarse sobre el excedente del límite interior.

(=) Impuesto marginal

(+) Cuota fija

(=) Impuesto según la tarifa del artículo 113, LISR

3.10 SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

ARTÍCULO OCTAVO: Se otorga el subsidio para el empleo en los términos siguientes:

3.10.1. APLICACIÓN DEL SUBSIDIO AL EMPLEO CONTRA EL ISR A CARGO DERIVADO DE INGRESOS POR SALARIOS.

Los contribuyentes que perciban ingresos a que se refiere el primer párrafo del Art. 110 LISR, excepto los percibidos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos por separación, gozaran del subsidio para el empleo que se aplicara contra el impuesto que resulte de a su cargo en los términos del artículo 113 de la misma ley. El subsidio para el empleo se calculara aplicando a los ingresos que sirvan de base para calcular el impuesto sobre la renta que corresponda al mes de calendario de que se trate, la siguiente:

TABLA		
Monto de ingresos que sirven de base para calcular el impuesto		
Para ingresos de \$	Hasta ingresos de \$	Cantidad de subsidio para el empleo mensual \$
0.01	1,786.96	407.02
1,786.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
		382.46



3,537.88	4,446.15	
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.67
7,382.34	En adelante	0.00

En los casos en que el impuesto a cargo del contribuyente que se obtenga de la aplicación de la tarifa del Art. 113 LISR, sea menor que el subsidio para el empleo mensual obtenido de conformidad con la tabla anterior, el retenedor deberá entregar al contribuyente la diferencia que se obtenga. El retenedor podrá acreditar contra el impuesto sobre la renta a su cargo o del retenido a terceros las cantidades que entregue a los contribuyentes en los términos de este párrafo. Los ingresos que perciban los contribuyentes derivados del subsidio para el empleo no serán acumulables ni formaran parte del cálculo de la base gravable de cualquier otra contribución por no tratarse de una remuneración al trabajo personal subordinado.

3.11. IMPUESTO ANUAL DE SALARIOS

De acuerdo al Artículo 116 LISR: Las personas obligadas a efectuar retenciones en los términos del artículo 113 de esta Ley, calcularán el impuesto anual de cada persona que le hubiere prestado servicios personales subordinados.

3.11.1. DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO ANUAL

El impuesto anual se determinará disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en un año de calendario, por los conceptos a que se refiere este Capítulo, el impuesto local a los ingresos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado que hubieran retenido en el año de calendario. Al resultado obtenido se le aplicará la tarifa del artículo 177 de esta Ley. Contra el



impuesto que resulte a cargo del contribuyente se acreditará el importe de los pagos provisionales efectuados en los términos del artículo 113 de esta Ley.

Se deben de tomar en cuenta los siguientes datos para elaborar la declaración anual como trabajador:

a) Hayan iniciado la prestación de servicios con posterioridad al 1 de enero del año de que se trate o hayan dejado de prestar servicios al retenedor antes del 1 de diciembre del año por el que se efectúe el cálculo.

b) Hayan obtenido ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

c) Comuniquen por escrito al retenedor que presentarán declaración anual.

3.11.2. TARIFA PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ANUAL, SEGÚN EL ART. 177 LISR.

Las personas físicas calcularán el impuesto del ejercicio sumando, a los ingresos obtenidos conforme a los Capítulos I, III, IV, V, VI, VIII y IX de este Título, después de efectuar las deducciones autorizadas en dichos Capítulos, la utilidad gravable determinada conforme a las Secciones I o II del Capítulo II de este Título, al resultado obtenido se le disminuirá, en su caso, las deducciones a que se refiere el artículo 176 de esta Ley. A la cantidad que se obtenga se aplicara la siguiente:

Durante el periodo de 2010 2012 se aplicará la siguiente tarifa:

Tarifa			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%



"ASPECTOS RELEVANTES DEL RÉGIMEN DE SUELDOS Y SALARIOS DE LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES

EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C."

0.01	5,952.84	0.00	1.92
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16.00
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52
392,841.97	En adelante	73,703.40	30.00



3. B. LEY DEL IMSS

La seguridad social es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales que, de no ser así ocasionarían la desaparición o una fuerte reducción de los ingresos por causa de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, o enfermedad laboral, desempleo, invalidez, vejez y muerte; y también la protección en forma de asistencia médica y de ayuda a las familias con hijos.

Así, el objetivo de la seguridad social es *“velar para que las personas que están en la imposibilidad sea temporal o permanente de obtener un ingreso, o que deben asumir responsabilidades financieras excepcionales, puedan seguir satisfaciendo sus necesidades, proporcionándoles a tal efecto, recursos financieros o determinados bienes o servicios”*.

3.1. LEY DE SEGURO SOCIAL

En La Ley del Seguro Social nos habla de la seguridad social en el artículo 2º: dice que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la existencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizado por el Estado.⁸

De igual manera nos menciona que la organización y administración del Seguro Social, en los términos consignados en esta Ley, están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual tiene el carácter de organismo fiscal autónomo, cuando así lo prevea la presente Ley.

El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos. (Art. 4º LSS)

Artículo 6º. El seguro social comprende: Dos regímenes el obligatorio y el voluntario.

⁸ Art. 9º Ley del Seguro Social



3.2. DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL⁹

El régimen obligatorio comprende los seguros de:

- I. Riesgos de trabajo;
- II. Enfermedades y maternidad;
- III. Invalidez y vida;
- IV. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

3.3. SUJETOS DE ASEGURAMIENTO DEL RÉGIMEN OBLIGATORIO

El artículo 12 LSS menciona:

- I. Las personas que presten, en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dé origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica o la naturaleza económica del patrón aun cuando éste, en virtud de alguna ley especial, esté exento del pago de contribuciones;
- II. Los socios de sociedades cooperativas, y
- III. Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del Decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señala la Ley del Seguro Social y los reglamentos correspondientes.

Voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

- I. Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes en pequeño, artesanos y demás trabajadores no asalariados;
- II. Los trabajadores domésticos;
- III. Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios;
- IV. Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio, y

⁹ Art. 11 LSS “Del régimen Obligatorio”.



V. Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación, entidades federativas y municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social.

Mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio, de los sujetos de aseguramiento comprendidos en este artículo.

3.4. OBLIGACIONES DE LOS PATRONES Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la Ley del Seguro Social y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;

III. Determinar las cuotas obreros patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por la Ley del Seguro Social y los reglamentos que correspondan;

V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por la Ley del Seguro Social, el Código y los reglamentos respectivos;

VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pago establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.



VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de la Ley del Seguro Social, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VIII. Cumplir con las demás disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos

IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo a lo que establezcan los reglamentos respectivos.

3.5. CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

De acuerdo al artículo 27 LSS, el salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa;

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV. Las cuotas que en términos de la Ley del Seguro Social le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;



VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo.

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del salario base de cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

En los conceptos previstos en las fracciones VI, VII y IX cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al salario base de cotización.

3.5.1. SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

Los asegurados se inscribirán con el salario base de cotización que perciban en el momento de su afiliación, estableciéndose como límite superior el equivalente a veinticinco veces el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal y como límite inferior el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

3.5.2. REGLAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Para determinar la forma de cotización se aplicarán las siguientes reglas:

I. El mes natural será el período de pago de cuotas;



II. Para fijar el salario diario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. Análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por períodos distintos a los señalados, y

III. Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, sino por día trabajado y comprende menos días de los de una semana o el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo.

3.6. OBLIGACIÓN DE RETENER LAS CUOTAS A LOS TRABAJADORES

El patrón al efectuar el pago de salarios a sus trabajadores, deberá retener las cuotas que a éstos les corresponde cubrir.

El patrón tendrá el carácter de retenedor de las cuotas que descuenta a sus trabajadores y deberá determinar y enterar al Instituto las cuotas obrero-patronales, en los términos establecidos por la Ley del Seguro Social y sus reglamentos.

3.7. OBLIGACIÓN A LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES

Las cuotas obrero patronales se causan por mensualidades vencidas y el patrón está obligado a determinar sus importes en los formatos impresos o usando el programa informático, autorizado por el Instituto.

Asimismo, el patrón deberá presentar ante el Instituto las cédulas de determinación de cuotas del mes de que se trate, y realizar el pago respectivo, a más tardar el día diecisiete del mes inmediato siguiente.



3.8. OPCIÓN DEL PATRÓN DE OPTAR POR EL CÁLCULO DE LAS CUOTAS DEL INSTITUTO

El Instituto, en apoyo a los patrones, podrá entregar una propuesta de cédula de determinación, elaborada con los datos con que cuente de los movimientos afiliatorios comunicados al Instituto por los propios patrones y, en su caso, por sus trabajadores en los términos de la Ley del Seguro Social.

La propuesta a que se refiere el párrafo anterior podrá ser entregada por el Instituto en documento impreso, o bien, previa solicitud por escrito del patrón o su representante legal, en medios magnéticos, digitales, electrónicos o de cualquier otra naturaleza.

3.9. DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

Riesgos de trabajo son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Se considera accidente de trabajo toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior; o la muerte, producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar y el tiempo en que dicho trabajo se preste.

También se considerará accidente de trabajo el que se produzca al trasladarse el trabajador, directamente de su domicilio al lugar del trabajo, o de éste a aquél.

3.10. PRESTACIONES QUE OFRECE EL IMSS POR RIESGOS DE TRABAJO

El seguro social cubre las contingencias y proporciona los servicios según cada régimen en particular, mediante el otorgamiento de prestaciones en especie y en dinero.¹⁰

Cada que el asegurado sufra un riesgo de trabajo tiene derecho en primer término al otorgamiento de prestaciones en especie, mismas que consisten en: asistencia

¹⁰ Art. 7 LSS "Disposiciones generales"



médica, quirúrgica y farmacéutica; servicio de hospitalización; aparatos de prótesis y ortopedia, así como rehabilitación.

En segundo término, están las prestaciones en dinero, tales como subsidios por incapacidad temporal; indemnización global o pensión, según sea el caso, por incapacidad permanente parcial; pensión, si se le determina incapacidad permanente total; así como ayuda de gastos de funeral y pensión por viudez, orfandad o ascendencia, según corresponda.¹¹

3.10.1. PRESTACIONES EN ESPECIE DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

Artículo 56 LSS.

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en especie:

- I. Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica;
- II. Servicio de hospitalización;
- III. Aparatos de prótesis y ortopedia, y
- IV. Rehabilitación.

3.10.2. PRESTACIONES EN DINERO DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO

El asegurado que sufra un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones en dinero:

- I. Si lo incapacita para trabajar recibirá mientras dure la inhabilitación, el cien por ciento del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo.

El goce de este subsidio se otorgará al asegurado entre tanto no se declare que se encuentra capacitado para trabajar, o bien se declare la incapacidad permanente parcial o total, lo cual deberá realizarse dentro del término de cincuenta y dos semanas que dure la atención médica como consecuencia del accidente, sin perjuicio de que una vez determinada la incapacidad que corresponda, continúe su atención o rehabilitación.

¹¹ Riesgos de Trabajo. Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Pág. 84



II. Al declararse la incapacidad del asegurado, éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al setenta por ciento del salario en que estuviere cotizando en el momento de ocurrir el riesgo. En el caso de enfermedades de trabajo, se calculará con el promedio del salario base de cotización de las cincuenta y dos últimas semanas o las que tuviere si su aseguramiento fuese por un tiempo menor para determinar el monto de la pensión.

Igualmente, el incapacitado deberá contratar un seguro de sobrevivencia para el caso de su fallecimiento, que otorgue a sus beneficiarios las pensiones y demás prestaciones económicas a que tengan derecho en los términos de la Ley del Seguro Social.

III. Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al cincuenta por ciento, el asegurado recibirá una pensión que será otorgada por la institución de seguros que elija en los términos de la fracción anterior.

IV. El Instituto otorgará a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial con un mínimo de más del cincuenta por ciento de incapacidad, un aguinaldo anual equivalente a quince días del importe de la pensión que perciban.

La pensión que se otorgue en el caso de incapacidad permanente total, será siempre superior a la que le correspondería al asegurado por invalidez, y comprenderá en todos los casos, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial, así como cualquier otra prestación en dinero a que tenga derecho en los términos de este capítulo.

El pago de los subsidios se hará por períodos vencidos no mayores de siete días.

3.10.3. ¿A QUIÉN SE LE PAGA EL SUBSIDIO?

Los subsidios previstos se pagarán directamente al asegurado o su representante debidamente acreditado, salvo el caso de incapacidad mental comprobada ante el Instituto, en que se podrán pagar la persona o personas a cuyo cuidado quede el incapacitado. El Instituto podrá celebrar convenios con los patrones para el efecto de facilitar el pago de subsidios a sus trabajadores incapacitados.



3.11. DEL SEGURO DE ENFERMEDAD Y MATERNIDAD

Quedan amparados por este seguro:

I. El asegurado;

II. El pensionado por:

a) Incapacidad permanente total o parcial;

b) Invalidez;

c) Cesantía en edad avanzada y vejez, y

d) Viudez, orfandad o ascendencia;

III. La esposa del asegurado o, a falta de ésta, la mujer con quien ha hecho vida marital durante los cinco años anteriores a la enfermedad, o con la que haya procreado hijos, siempre que ambos permanezcan libres de matrimonio. Si el asegurado tiene varias concubinas ninguna de ellas tendrá derecho a la protección.

Del mismo derecho gozará el esposo de la asegurada o, a falta de éste el concubinario, siempre que hubiera dependido económicamente de la asegurada, y reúnan, en su caso, los requisitos del párrafo anterior;

IV. La esposa del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, a falta de esposa, la concubina si se reúnen los requisitos de la fracción III.

Del mismo derecho gozará el esposo de la pensionada o a falta de éste el concubinario, si reúne los requisitos de la fracción III;

V. Los hijos menores de dieciséis años del asegurado y de los pensionados, en los términos consignados en las fracciones anteriores;

VI. Los hijos del asegurado cuando no puedan mantenerse por su propio trabajo debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, hasta en tanto no desaparezca la incapacidad que padecen o hasta la edad de veinticinco años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional;

VII. Los hijos mayores de dieciséis años de los pensionados por invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, que se encuentren disfrutando de asignaciones familiares, así como los de los pensionados por incapacidad permanente.



VIII. El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de éste, y

IX. El padre y la madre del pensionado en los términos de los incisos a), b) y c) de la fracción II, si reúnen el requisito de convivencia señalado en la fracción VIII.

Los sujetos comprendidos en las fracciones III a IX, inclusive, tendrán derecho a las prestaciones respectivas si reúnen además los requisitos siguientes:

a) Que dependan económicamente del asegurado o pensionado, y

b) Que el asegurado tenga derecho a las prestaciones consignadas en el artículo

91 de Ley del Seguro Social.

3.12. DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y VIDA

Los riesgos protegidos son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, en los términos y con las modalidades previstas en la Ley del Seguro Social.

El otorgamiento de las prestaciones establecidas en este capítulo requiere del cumplimiento de períodos de espera, medidos en semanas de cotización reconocidas por el Instituto, según se señala en las disposiciones relativas a cada uno de los riesgos amparados. Se considerarán como semanas de cotización por lo que se refiere al seguro de invalidez y vida las que se encuentren amparadas por certificado de incapacidad médica para el trabajo.

3.12.1. MONTO DEL PAGO DE LA CUOTA DE INVALIDEZ Y VIDA

A los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir, para el seguro de invalidez y vida el 1.675% y el 0.625% sobre el salario base de cotización, respectivamente.

3.13. SEGURO DE RETIRO, CESANTÍA DE EDAD AVANZADA Y VEJEZ

a) Las prestaciones que comprende el ramo de cesantía en edad avanzada son las siguientes:

I. Pensión;

II. Asistencia médica;



III. Asignaciones familiares, y Ayuda asistencial

b) El ramo de vejez da derecho al asegurado al otorgamiento de las siguientes prestaciones:

I. Pensión;

II. Asistencia médica;

III. Asignaciones familiares, y Ayuda asistencial.

3.13.1. REQUISITO PARA TENER DERECHO AL GOCE

Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta semanas de cotización.

En caso que el asegurado tenga sesenta y cinco años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión. Si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad.

3.13.2. OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN DE VEJEZ

El otorgamiento de la pensión de vejez sólo se podrá efectuar previa solicitud del asegurado y se le cubrirá a partir de la fecha en que haya dejado de trabajar, siempre que cumpla con los requisitos.

Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de vejez.

3.13.3. MONTO DEL PAGO DE LAS CUOTAS

Las cuotas y aportaciones a que se refiere el artículo anterior serán:

I. En el ramo de retiro, a los patrones les corresponde cubrir el importe equivalente al dos por ciento del salario base de cotización del trabajador.



II. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez, a los patrones y a los trabajadores les corresponde cubrir las cuotas del tres punto ciento cincuenta por ciento y uno punto ciento veinticinco por ciento sobre el salario base de cotización, respectivamente.

III. En los ramos de cesantía en edad avanzada y vejez la contribución del Estado será igual al siete punto ciento cuarenta y tres por ciento del total de las cuotas patronales de estos ramos, y

IV. Una cantidad por cada día de salario cotizado, que aporte mensualmente el Gobierno Federal por concepto de cuota social para los trabajadores que ganen hasta quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito

3.14. GUARDERÍAS Y DE LAS PRESTACIONES SOCIALES

El ramo de guarderías cubre el riesgo de no poder proporcionar cuidados durante la jornada de trabajo a sus hijos en la primera infancia, de la mujer trabajadora, del trabajador viudo o divorciado o de aquél al que judicialmente se le hubiera confiado la custodia de sus hijos, mediante el otorgamiento de las prestaciones establecidas.

Este beneficio se podrá extender a los asegurados que por resolución judicial ejerzan la patria potestad y la custodia de un menor, siempre y cuando estén vigentes en sus derechos ante el Instituto y no puedan proporcionar la atención y cuidados al menor.

El servicio de guardería se proporcionará en el turno matutino y vespertino pudiendo tener acceso a alguno de estos turnos, el hijo del trabajador cuya jornada de labores sea nocturna.

3.14.1. SERVICIOS QUE PROPORCIONA LA GUARDERÍA

Los servicios de guardería infantil incluirán el aseo, la alimentación, el cuidado de la salud, la educación y la recreación de los menores. Serán proporcionados por el Instituto, en los términos de las disposiciones que al efecto expida el Consejo Técnico.

Para otorgar la prestación de los servicios de guardería, el Instituto establecerá instalaciones especiales, por zonas convenientemente localizadas en relación a los



centros de trabajo y de habitación, y en las localidades donde opere el régimen obligatorio.

Las madres aseguradas, los viudos, divorciados o los que judicialmente conserven la custodia de sus hijos, mientras no contraigan nuevamente matrimonio o se unan en concubinato, tendrán derecho a los servicios de guardería, durante las horas de su jornada de trabajo, en la forma y términos establecidos en esta Ley y en el reglamento relativo.

Los servicios de guarderías se proporcionarán a los menores desde la edad de cuarenta y tres días hasta que cumplan cuatro años.

Los asegurados tendrán derecho al servicio a partir de que el trabajador sea dado de alta ante el Instituto y cuando sean dados de baja en el régimen obligatorio conservarán durante las cuatro semanas posteriores a dicha baja, el derecho a las prestaciones de este seguro.



3. C. LEY DEL INFONAVIT

El Infonavit es el organismo de servicio social con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denomina "Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores", con domicilio en la Ciudad de México.

3.1. OBJETO DEL INFONAVIT

El Instituto tiene por objeto:

- I.- Administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda;
- II.- Establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para:
 - a).- La adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas,
 - b).- La construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
 - c).- El pago de pasivos contraídos por los conceptos anteriores;
- III.- Coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

3.2. OBLIGACIONES DEL INFONAVIT

Son obligaciones de los patrones:

- I.- Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos.

Los patrones estarán obligados, siempre que contraten un nuevo trabajador, a solicitarle su número de Clave Única de Registro de Población.

Los patrones inscribirán a sus trabajadores con el salario que perciban al momento de su inscripción;

- II.- Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo



conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo. En lo que corresponde a la integración y cálculo de la base y estas aportaciones son gastos de previsión de las empresas y forman parte del patrimonio de los trabajadores.

Los patrones, al realizar el pago, deberán proporcionar la información relativa a cada trabajador en la forma y con la periodicidad que al efecto establezca la presente Ley y, en lo aplicable, la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Es obligación del patrón pagar las aportaciones por cada trabajador mientras exista la relación laboral y subsistirá hasta que se presente el aviso de baja correspondiente. Si se comprueba que dicho trabajador fue inscrito por otro patrón, el Instituto devolverá al patrón omiso, a su solicitud, el importe de las aportaciones pagadas en exceso, a partir de la fecha de la nueva alta;

III.- Hacer los descuentos a sus trabajadores en sus salarios, conforme a lo previsto en los artículos 97 y 110 de la Ley Federal del Trabajo, que se destinen al pago de abonos para cubrir préstamos otorgados por el Instituto, así como enterar el importe de dichos descuentos en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, en la forma y términos que establece esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

A fin de que el Instituto pueda individualizar dichos descuentos, los patrones deberán proporcionarle la información relativa a cada trabajador en la forma y periodicidad que al efecto establezca esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

IV.- Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo, establecidas en esta Ley y sus disposiciones reglamentarias;

V.- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código Fiscal de la Federación y sus disposiciones reglamentarias. A efecto de evitar duplicidad de acciones, el Instituto podrá convenir con el Instituto Mexicano del Seguro Social la coordinación de estas acciones fiscales;



VI.- Atender los requerimientos de pago e información que les formule el Instituto, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes;

VII.- Expedir y entregar, semanal o quincenalmente, a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, conforme a los períodos de pago establecidos, tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción.

VIII.- Presentar al Instituto copia con firma autógrafa del informe sobre la situación fiscal del contribuyente con los anexos referentes a las contribuciones por concepto de aportaciones patronales de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación, cuando en los términos de dicho Código, estén obligados a dictaminar por contador público autorizado sus estados financieros.

EL patrón podrá optar por dictaminar por contador público autorizado el cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto en los términos de las disposiciones reglamentarias correspondientes, y

IX.- Las demás previstas en la Ley y sus reglamentos.

La obligación de efectuar las aportaciones y hacer los descuentos a que se refieren las fracciones II y III anteriores, se suspenderá cuando no se paguen salarios por ausencias en los términos de la Ley del Seguro Social, siempre que se dé aviso oportuno al Instituto. Tratándose de incapacidades expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, subsistirá la obligación del pago de aportaciones.

En caso de sustitución patronal, el patrón sustituido será solidariamente responsable con el nuevo de las obligaciones derivadas de esta Ley, nacidas antes de la fecha de la sustitución, hasta por el término de dos años, concluido el cual todas las responsabilidades serán atribuibles al nuevo patrón.

3.3. OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR

El trabajador tendrá derecho, en todo momento, a solicitar información a las administradoras de fondos para el retiro sobre el monto de las aportaciones registradas a su favor. La información anterior, también podrá solicitarla el trabajador a través del Instituto o del patrón al que preste sus servicios.



Tratándose de los trabajadores que reciban crédito de vivienda por parte del Instituto, tendrán derecho a solicitar y obtener información directa de éste o a través del patrón al que preste sus servicios sobre el monto de los descuentos, incluyendo las aportaciones aplicadas a cubrir su crédito, y el saldo del mismo.

Al terminarse la relación laboral, el patrón deberá entregar al trabajador una constancia de la clave de su registro.

El trabajador tendrá el derecho de elegir la vivienda nueva o usada, a la que se aplique el importe del crédito que reciba con cargo al Fondo Nacional de la Vivienda, misma que podrá o no ser parte de conjuntos habitacionales financiados con recursos de dicho Fondo.

Cuando un trabajador hubiere recibido crédito del Instituto, éste le otorgará a partir de la fecha en que haya dejado de percibir ingresos salariales, prórrogas en los pagos de la amortización que tenga que hacer por concepto de capital e intereses ordinarios. Para tal efecto, el trabajador acreditado deberá presentar su solicitud al Instituto dentro del mes siguiente a la fecha en que deje de percibir ingresos salariales. Durante dichas prórrogas los pagos del crédito y los intereses ordinarios que se generen se capitalizarán al saldo insoluto del crédito. En caso de que el trabajador no solicite la prórroga en el plazo de 30 días, ésta no se le autorizará.

Las prórrogas que se otorguen al trabajador de conformidad con el párrafo anterior no podrán ser mayores de doce meses cada una, ni exceder en su conjunto más de veinticuatro meses y terminarán anticipadamente cuando el trabajador inicie una nueva relación laboral.

En caso de que hayan transcurrido treinta años contados a partir de la fecha de otorgamiento del crédito, el Instituto lo liberará del saldo pendiente, excepto en caso de pagos omisos del trabajador o por prórrogas concedidas.



3.4. SISTEMA MAGNÉTICO DE DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES

Los sistemas magnéticos que facilita el Seguro Social para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los patrones al inscribir a sus trabajadores, son las que a continuación se detallan.

3.5. SISTEMA ÚNICO DE AUTODETERMINACIÓN (SUA)

El programa de cómputo denominado Sistema Único de Autodeterminación se encontraba, y sigue estándolo, previsto en el Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización en el que se indica que el Patrón determinará las cuotas Obrero Patronales mediante el programa informático autorizado por el Instituto, cuando tenga cinco o más trabajadores. La operación del Sistema cubre funciones específicas para la información que maneja el mismo, como la validación automática de datos en captura o por importación.

El Sistema provee a los patrones de las herramientas automatizadas para garantizar que la información y suma de las cuotas y aportaciones individuales sea procesada con la calidad necesaria para que puedan ser individualizadas. El Sistema determina también el pago de aportaciones extemporáneas, permitiendo la captura de las tasas de actualización y recargos que correspondan. Por otra parte, el Sistema puede realizar la determinación de diferencias generadas por omisiones o errores involuntarios y por revisiones de Dictamen de Contador Público. Tiene la capacidad de crear un catálogo con los datos de los trabajadores, sus salarios, movimientos e incidencias, facilitando con ello la operación del Sistema, asimismo considera los mecanismos de mantenimiento y actualización de dicho catálogo.

El Sistema emite como salida a los patrones que lo usen, un medio magnético conteniendo la información de las cuotas y aportaciones individuales de sus trabajadores, con los mecanismos de seguridad necesarios, que permiten a las Entidades Receptoras (Bancos) identificar que la información efectivamente proviene del Sistema Único de Autodeterminación, y así estar en posibilidades de efectuar el pago de las mismas.



3.6. DISPOSITIVOS MAGNÉTICOS (DISP-MAG 2009)

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley del Seguro Social, en lo referente a la comunicación de Reingresos, Modificaciones de Salario y Bajas de asegurados por parte de los patrones al IMSS, se sacó el programa "DISPMAG", para la Presentación de los movimientos afiliatorios en dispositivos magnéticos.

Lo anterior con el propósito de contribuir al aprovechamiento de los recursos de cómputo de los Patrones o Sujetos Obligados que utilizan los disquetes de 3 ½ pulgadas (alta densidad), lográndose de esta forma la continuidad en el cumplimiento de los trámites administrativos que deben realizar ante el Instituto.

3.6.1. INFORMACIÓN DE SISTEMA

3.6.2. DEL PROGRAMA DE CAPTURA

El programa de captura el archivo de instalación, el archivo conteniendo el manual de instalación así como el instructivo de operación le será proporcionado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en la siguiente dirección: www.imss.gob.mx

3.6.3. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS MEDIOS MAGNÉTICOS ANTE EL IMSS

Presente en la Subdelegación del IMSS que le corresponda, únicamente el disquete de 3 1/2 pulgadas.

Se deberá etiquetar de la siguiente forma:

- a) Número de Registro Patronal
- b) Nombre de la Empresa
- c) Tipo de Movimiento
- d) Nombre del Programa de Auditoría a Patrones.



Es importante señalar que se debe presentar un disquete para cada tipo de movimiento (Reingreso, Modificación de Salario o Baja); en caso de requerir más de un disco para el mismo tipo de movimiento, cada uno de ellos deberá contener el registro de control.

3.6.4. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

El programa del DIS-MAG, una vez instalado en su computadora, le presenta el Menú principal con cinco opciones que a continuación se describen:

- ❖ Archivo: Salir del Sistema.
- ❖ Movimiento: Efectuar Reingresos, Modificaciones de Salarios y Bajas.
- ❖ Reportes: Generar Reportes de Reingresos, Modificaciones de Salarios y Bajas.
- ❖ Ventana: Observar la ventana en cascada, mosaico horizontal y/o mosaico vertical.
- ❖ Ver: Activar o desactivar las barras de herramientas o de estado.



3.6.5. REINGRESOS

A continuación mostraremos como se realiza un movimiento de reingreso.

Ubicar el puntero del mouse sobre la opción "Movimiento" y dar clic izquierdo.



Se da clic izquierdo en la opción "Reingresos" o bien presionar simultáneamente las teclas de Control y la letra R (Ctl+R).

El sistema presenta la pantalla siguiente:

Se debe Capturar el registro patronal y seguido presione la tecla “ENTER”, a continuación se desplegara la ventana “Datos Generales para Reingresos de Asegurados”

Seleccione el botón “No” para borrar el registro patronal capturado y en seguida el cursor se ubicara en la opción “Registro Patronal, para una nueva captura. Seleccione el botón “Si” para dar de alta el registro patronal en la base de datos y en seguida el cursor se ubicara en el dato de Dígito Verificador R. P.

Capture el dígito verificador y oprima la tecla “ENTER”.

Después aparece la siguiente tabla en donde se capturan los datos de los trabajadores:



Aviso de Reingreso de Asegurados

Captura de información

Numero Seguridad Social	
Digito Verificador NSS	
CURP	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombre (s) del Asegurado	
Clave del Trabajador	
Salario Base de Cotiz.	
Tipo de Trabajador	
Tipo de Salario	
Jornada o Semana Reducida :	
UMF	
Fecha de Movimiento	
	dd/mm/aaaa

Buscar Registros

Opciones

Control

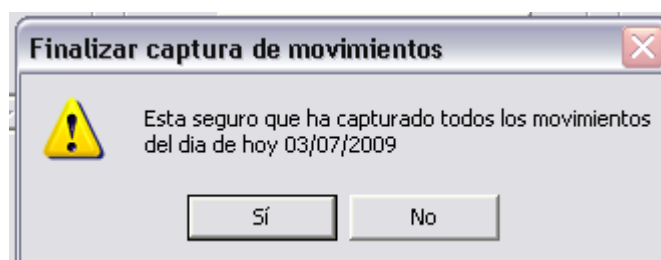
Registro Patronal

Nombre de la Empresa

Total de Registros Capturados :

Una vez que la información capturada es correcta y selecciono "Aceptar" de la ventana de "Afiliación", (Registro se actualizo correctamente). Se procederá a la generación del archivo de envío para el IMSS.

Para generar el archivo en formato magnético, haga click en el botón "Disco 31/2", una vez introducido el disquete, se presenta la pantalla con el siguiente mensaje "Está seguro que ha capturado todos los movimientos del día de hoy...".



Al explorar el disquete de 3 1/2", encontrará para el caso de movimientos de Reingreso el archivo REINGRESO. Si solamente va a presentar movimientos de Reingreso, retire su disquete y salga del sistema.



3.6.6. MODIFICACIÓN DE SALARIOS

A continuación mostraremos como se realiza un movimiento de Modificación de Salario.



Se da clic izquierdo en la opción "Modificación de Salarios" o bien presionar simultáneamente las teclas de Control y la letra R (Ctl+M).

El sistema presenta la pantalla siguiente

Datos Generales de la Empresa

Aviso de Modificación de Salario del Asegurado

Captura de información

Datos Generales de la Empresa

Registro Patronal

Digito Verificador R.P.

Nombre de la empresa

Guia

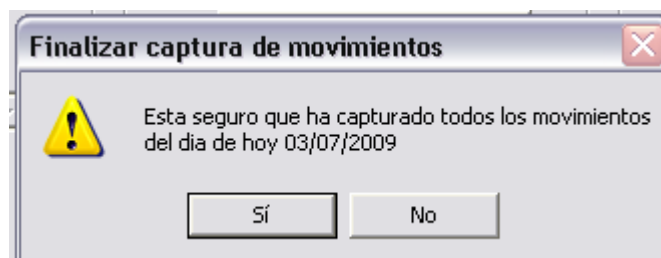
Opciones



Se debe Capturar el registro patronal y seguido presione la tecla "ENTER", a continuación se desplegara la ventana "Aviso de Modificación de Salario de asegurados"

Una vez que la información capturada es correcta y selecciono "Aceptar" de la ventana de "Afiliación", (Registro se actualizo correctamente). Se procederá a la generación del archivo de envío para el IMSS.

Para generar el archivo en formato magnético, haga click en el botón "Disco 31/2", una vez introducido el disquete, se presenta la pantalla con el siguiente mensaje "Está seguro que ha capturado todos los movimientos del día de hoy...".



Al explorar el disquete de 31/2", encontrará para el caso de movimientos de Reingreso el archivo MODIFICACION.



Si solamente va a presentar movimientos de Modificación, retire su disquete y salga del sistema.



3.6.7. BAJAS

A continuación mostraremos como se realiza un movimiento de Baja de un asegurado.



Se da clic izquierdo en la opción “Bajas” o bien presionar simultáneamente las teclas de Control y la letra R (Ctl+B).

El sistema presenta la pantalla siguiente:

Datos Generales de la Empresa

Aviso de Baja del Asegurado

Captura de información

Datos Generales de la Empresa

Registro Patronal

Dígito Verificador R.P.

Nombre de la empresa

Numero de Guía

Opciones

Se debe Capturar el registro patronal y seguido presione la tecla “ENTER”, a continuación se desplegará la ventana “Aviso de Baja del Asegurado”



Aviso de Baja de Asegurados

Captura de información

Numero Seguridad Social:

Digito Verificador NSS:

Apellido Paterno:

Apellido Materno:

Nombre (s) del Asegurado:

Clave del Trabajador:

Causa de Baja:

Fecha de Movimiento:
dd/mm/aaaa

Opciones

Buscar Registros

Control

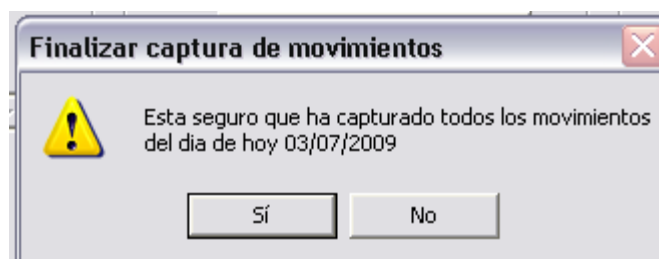
Registro Patronal:

Nombre de la Empresa:

Total de Registros Capturados:

Una vez que la información capturada es correcta y selecciono “Aceptar” de la ventana de “Afiliación”,(Registro se actualizo correctamente). Se procederá a la generación del archivo de envío para el IMSS.

Para generar el archivo en formato magnético, haga click en el botón “Disco 31/2”, una vez introducido el disquete, se presenta la pantalla con el siguiente mensaje “Está seguro que ha capturado todos los movimientos del día de hoy...”.



Al explorar el disquete de 31/2”, encontrará para el caso de movimientos de Reingreso el archivo BAJA.

Si solamente va a presentar movimientos de Baja, retire su disquete y salga del sistema.



3.6.8. REPORTES

Para generar reportes, ubicar el puntero del Mouse en la opción de "Reportes" y dar clic izquierdo, posteriormente seleccionar el reporte deseado; Reporte de Reingreso (<F1>), Reporte de Modificación de Salarios (<F2>) y/o Reporte de Baja (<F3>), o presionando la tecla de función indicada:



3.6.9. REPORTES DE REINGRESOS

DISP-MAG 2009 V 1.2

Instituto Mexicano del Seguro Social

Jueves, 01 de Octubre de 2009

Movimientos de Reingreso

Total de páginas: 1

Nombre ó Razon Social: PATRON PRUEBAS

Guia: 11406

Registro Patronal: Y541234510 - 9

NSSyDV: CURP

Nombre del Asegurado

Tipo Tipo Sem./Día Fecha

Trab. Salario Reduc. Salario UMF Mod.

7103690203 1 SOWV890311MCSSUC03 SOSA VELAZQUEZ VICTORIA 1 0 0 \$100.50 001 01/01/2008

7103690203 1 SOWV890311MCSSUC03 SOSA VELAZQUEZ VICTORIA 1 0 0 \$250.20 001 12/02/2009

Total de Registros: 2

Página 1

3.6.10. REPORTES DE MODIFICACION DE SALARIOS



DISP-MAG 2009 V 1.2

Instituto Mexicano del Seguro Social

Jueves, 01 de Octubre de 2009

Movimientos Modificación de Salarios

Total de páginas: 1

Nombre ó Razon Social: PATRON PRUEBA

Guia: 01371

Registro Patronal: Y541234510 - 9

NSS Y DV	CURP	Nombre(s) del Asegurado	Tipo Salario	Sem./por Red.	Salario	Fecha Mov.
1165401238	2	PALO MARES REYES	1	0	\$35.00	01/01/2008
1165401238	2	PALO MARES REYES	2	0	\$120.00	10/02/2008

Total de Registros: 2

Página 1

3.6.11. REPORTES DE BAJAS

Dar clic izquierdo en el botón "Aceptar", para visualizar el reporte generado.

3.7. IMSS DESDE SU EMPRESA (IDSE)

3.7.1. ANTECEDENTES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, abre sus puertas a las empresas que trabajan actualmente con el intercambio electrónico de datos a través de EDI, con esta tecnología el Instituto ha implementado el Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE), para que los movimientos afiliatorios por Reingresos, Modificaciones de salario y Bajas de los trabajadores puedan ser reportados directamente desde la computadora de la empresa a la computadora del IMSS.

El IDSE tiene su origen en el procedimiento del IMSS denominado "*Comunicación de Movimientos Afiliatorios de los Trabajadores Asegurados Mediante Dispositivos Magnéticos o por Aviso Masivo*", con el cual se realiza la recepción, concentración y trámite aproximado de 1.5 millones de movimientos afiliatorios al mes.



3.7.2. OBJETIVO

El propósito de este sistema, es la simplificación del procedimiento de presentación y trámite de movimientos afiliatorios, mediante procesos totalmente automatizados que permitan la comunicación directa entre el IMSS y las empresas a través de las computadoras y por consiguiente, mantener información actualizada en las bases de datos.

El IMSS cuenta con los recursos necesarios para la recepción y transmisión de la información de las empresas y corporativos desde un solo punto de la República, y efectuar la distribución de los Avisos Automáticos a nivel nacional a las Sub-delegaciones donde las empresas y sus filiales deben realizar sus trámites.

El proyecto de "EL IMSS DESDE SU EMPRESA" agiliza y optimiza el intercambio de información de los movimientos afiliatorios (Bajas, Reingresos y Modificaciones de salario del personal afiliado al IMSS) entre su empresa como patrón y el IMSS. Este proceso actualmente le demora semanas e inclusive meses al realizarlo y recibir por parte del IMSS una respuesta.

El proyecto fue realizado bajo un nuevo concepto tecnológico denominado EDI (Intercambio Electrónico de Datos) que consiste en enviar información utilizando medios electrónicos (redes de comunicación) desde la computadora de su empresa directamente a la computadora central de el IMSS. Bajo esta nueva tecnología el proceso administrativo se acelera enormemente y en cuestión de 48 horas los movimientos serán registrados por el IMSS, notificándole a su empresa por el mismo medio (EDI).

3.7.3. SERVICIOS

Los servicios que ofrece el IDSE son las siguientes:

Afiliación:

- Captura de movimientos afiliatorios como son, reingresos, modificaciones de salarios y bajas.



- Importar (cargar) desde un archivo los movimientos afiliatorios (DISPMAG).
- Consultar el status de movimientos afiliatorios enviados.

Emisión:

- Consultar la emisión mensual de cuotas IMSS y bimestral de RCV e INFONAVIT.
- Descargar la emisión mensual y bimestral en formato para Excel, Visor, archivos para SUA y PDF.
- Consultar el resumen de saldos.
- Consultar el detalle por trabajador.

Confronta:

- Comparar el pago del SUA contra la emisión del IMSS.
- Emisión de reportes que le permiten ver el resultado de la comparación.

Envío del archivo de la determinación de la prima del seguro de riesgos de trabajo (DAPSUA)

Sistema de Afiliación de Trabajadores de la Industria de la Construcción (SATIC)

- Registro de obras y de subcontratistas.
- Envío de relación mensual de trabajadores.
- Presentación de incidencias de obra.



3. D. LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2010

En el ejercicio fiscal del año 2010, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo percibirá ingresos por concepto del Impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón por \$809,567,464.00, según el artículo 1 de la misma ley.

El artículo 5° de la misma ley establece los momentos de liquidación y la forma de percepción de dicho impuesto, textualmente menciona:

"El Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, se causará, liquidará y pagará conforme a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo IV de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo".



3. E. LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

En la ley de Hacienda del Estado de Michoacán, se encuentra fundamentado todo lo relacionado al impuesto sobre nomina, por todos los pagos realizados por concepto de sueldos y salarios a los trabajadores. Se encuentra en el capítulo IV de la citada ley que engloba los artículos 22 hasta las 33.

3.1. DEL IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIÓN AL TRABAJO PERSONAL, PRESTADO BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE UN PATRÓN

3.1.1. DEL OBJETO Y DEL SUJETO

El objeto y el sujeto de este Impuesto la Ley de Hacienda de Michoacán de Ocampo lo fundamenta en los artículos 22 al 24.

Artículo 22:

"Están obligados al pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón, las personas físicas y morales que realicen dichas erogaciones, dentro del territorio del Estado".

El artículo 23 menciona quienes son los obligados de este impuesto, nos dice que son las personas físicas y morales que realicen el pago de las remuneraciones afectas a este Impuesto en la Entidad, aún cuando para efectos distintos tengan su domicilio en otra entidad federativa".

Para saber cuáles son las erogaciones de cual hace mención este impuesto son las que se menciona el artículo:

Artículo 24:



"Los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, para los efectos de este impuesto, quedan comprendidos en el concepto de remuneración al trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón".

Para los efectos de este Impuesto, no quedan comprendidas como conceptos de remuneración a que se refiere el párrafo anterior, las prestaciones siguientes:

- a) Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;
- b) El ahorro, cuando se integre por depósito semanal, quincenal o mensual, por cantidades iguales que aporten trabajador y patrón o cuando se constituya en forma diversa a la señalada,
- c) Las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;
- e) Las aportaciones que el patrón pague a sus trabajadores por concepto de cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;
- f) Las participaciones en las utilidades de la empresa;
- g) La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores, entendiéndose que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;
- h) Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;
- i) Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe por cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario;



- j) Las remuneraciones por tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo;
- k) El pago de becas para trabajadores o para sus hijos, seguro de vida y seguro de gastos médicos, cuando en este último caso se contrate de manera general y sea distinto al de las instituciones de seguridad social;
- l) Los viáticos y gastos de representación efectivamente erogados por cuenta del patrón y que hayan sido debidamente comprobados en los mismos términos que, para su deducibilidad requiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- m) Las aportaciones a cargo del patrón al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), al Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT),
- n) Las pensiones y jubilaciones en caso de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte.

Tampoco formarán parte de las remuneraciones afectas al pago de este Impuesto, las prestaciones que se paguen a los trabajadores, como consecuencia de terminación de la relación laboral, así como las indemnizaciones por incapacidad física.

3.1.2. DE LA BASE Y DE LA TASA

Al analizar la ley de hacienda de Michoacán, la parte del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal, prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, encontramos que la base y la tasa se encuentran en los siguientes artículos:

Artículo 25.



El Impuesto a que se refiere este Capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2% al monto de las remuneraciones devengadas y efectivamente pagadas en el mes de que se trate, por los conceptos a que se refiere el artículo 24 de esta Ley.

Artículo 26.

El Secretario de Finanzas y Administración, estará facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general, conforme al presente Capítulo y con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

3.1.3. DE LAS OBLIGACIONES Y EL PAGO

Artículo 27. El impuesto que regula este Capítulo se calculará por ejercicios fiscales, que coincidirán con el año calendario.

Cuando los sujetos de este impuesto inicien actividades con posterioridad al 1 de enero, en dicho año el ejercicio fiscal será irregular, debiendo iniciarse el día en que comiencen las actividades y terminarse el 31 de diciembre del año que se trate.

Se causará en el momento en que se realicen las erogaciones por el trabajo personal prestado bajo la dirección y dependencia de un patrón, y su pago será de la siguiente manera:

- a) Se harán pagos provisionales mensuales a más tardar el día 17 del mes siguiente a aquel en que se cause, mediante declaración provisional que deberá presentarse en la oficina recaudadora que corresponda al domicilio del contribuyente a través de los medios electrónicos en los sitios de Internet o en las sucursales de las instituciones autorizadas por la Secretaría de Finanzas y Administración.



- b) El pago correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate deberá efectuarse mediante declaración anual, a más tardar el día 31 del mes de marzo del año siguiente a aquel en que se cause el impuesto.

Cuando los días 17 y 31, a que se refieren los incisos a) y b) anteriores, sean un día inhábil o las oficinas de la autoridad se encuentren cerradas; el plazo se prorrogará al día hábil siguiente.

La falta de pago en el plazo establecido, causará recargos en los términos del Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 29.

El impuesto del ejercicio, deducidos los pagos provisionales se pagará mediante declaración que se presentará en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 27 de esta Ley, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Artículo 31.

Los obligados al pago de este impuesto, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de este capítulo, tendrán las siguientes:

- I. Inscribirse en el Registro Estatal de Contribuyentes, a través de la oficina recaudadora que corresponda a su domicilio, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de iniciación de las actividades, mediante la presentación de la forma que al efecto autorice la Secretaría de Finanzas y Administración.
- II. Presentar ante la misma oficina a la que se refiere la fracción anterior, dentro del plazo señalado, los avisos de cambio de denominación o razón social, de domicilio o ubicación de establecimientos u oficinas, de suspensión o reanudación de actividades, de apertura o cierre de establecimientos, de liquidación o apertura de sucesión y de cancelación en el Registro Federal de Contribuyentes.



- III. Presentar los avisos, datos, documentos e informes que le sean requeridos por la autoridad fiscal, en relación con este impuesto, en los términos de lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 32.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere este capítulo, se sancionará conforme a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 33.

La recaudación que se obtenga de la aplicación de este impuesto, se destinará a fomentar el desarrollo económico del Estado, a generar condiciones para la creación de más empleos en acuerdo del Titular del Ejecutivo, con las organizaciones productivas del Estado y a ser utilizada como fuente de pago y/o garantía de deuda pública del Estado y/o de los fideicomisos establecidos en la fracción III del artículo 3º de la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, previa autorización del Congreso del Estado.



CAPITULO IV. CASO PRÁCTICO

La **Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Michoacán A.C. (APEA)** con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en: Av. Madero Poniente N. 109 Morelia Michoacán C.P. 58000, es una empresa por su figura de **Asociación Civil**, se encuentra ubicada dentro del Título III de la LISR "*Personas Morales con Fines no Lucrativos*", por lo que tiene exenciones de algunos impuestos como el IVA, IETU, y en cuanto al ISR está obligado únicamente a presentar declaraciones por las retenciones que se le hacen a sus trabajadores, además de tener obligaciones en el IMSS y el INFONAVIT, al asegurarlos como un derecho de cada trabajador, por los riesgos de trabajo que pueden existir.

MISIÓN

"Eleva y mantiene la Sanidad e Inocuidad de los Productos Agrícolas en el Estado de Michoacán".

VISIÓN

"Ser un organismo auxiliar de sanidad vegetal reconocido de productores con personal calificado que implemente estrategias y acciones eficaces para prevenir, erradicar y/o controlar las plagas y enfermedades que ponen en riesgo la calidad, inocuidad y sanidad de los cultivos agrícolas en el Estado de Michoacán".

VALORES

Trabajo en equipo, Responsabilidad, Honestidad y una Actitud de Servicio.

Esta asociación tiene la facultad de certificar el aguacate, obteniendo de esta manera los estándares más elevados y de esta manera favorecer al productor de vender su producto a buen precio.



La APEA necesita que le ayude a cumplir con las obligaciones fiscales y laborales de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del IMSS, Ley del Infonavit y la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán, en la parte del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.

Se pide:

- Elaborar las nominas
- Determinar la integración del Salario base de Cotización para efectos del Seguro Social.
- Determinar las retenciones del ISR o Subsidio Para el Empleo.
- Determinar las liquidaciones del IMSS
- Determinar las liquidaciones del Infonavit
- Calcular las prestaciones a los que tiene derecho según la LFT.
- Realizar el cálculo de la declaración anual por sueldos
- Realizar el cumplimiento de obligaciones informativas en materia de sueldos y salarios.
- Utilizar el SUA, DISP-MAG Y EL IDSE.
- Calculo del Impuesto Sobre Remuneración al Trabajo Personal Subordinado Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón.

**ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES
DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
INDICE DEL CASO PRÁCTICO**

[1.- CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO](#)

[2.- PLANTILLA DE TRABAJADORES](#)

[3.- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR](#)

[4.- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DEL IMSS](#)

[5.- REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES](#)

[6.- RESUMEN DE NOMINA](#)

[7.- FORMATOS DE PAGO Y ANUAL DEL 2% SOBRE NOMINA](#)

[8.- DECLARACION ANUAL POR SUELDOS Y SALARIOS](#)

[9.- RECIBOS DE NOMINA](#)

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

PLANTILLA DE TRABAJADORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

TRABAJADOR	FECHA DE INGRESO	SALARIO DIARIO	FACTOR INTEGRACION	SAL DIARIO INTEGRADO	N. S. S.	No CREDITO INFONAVIT	INICIO CRED VIV.	PUESTO	ANTIGÜEDAD	DÍAS
1.- RODRIGO PUNZO FRAGA	08-May-01	213.55	1.0918	233.15	5387661429 7			CONDUCTOR DE VEHICULO	9 AÑOS	14
2.- AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	01-Ene-03	500.15	1.0918	546.05	5303630054 8			ASESOR AGROPECARIO	7 AÑOS	14
3.- GUILLERMO GUILLLEN COLIN	16-Abr-04	509.41	1.0918	556.16	5300750975 4	1605060631	16-Abr-05	AUXILIAR AGROPECUARIO	6 AÑOS	14
4.- JAVIER GUZMAN NARANJO	01-Ene-03	833.80	1.0918	910.33	5382602247 6			COORDINADOR	7 AÑOS	14
5.- MIRIAM MALDONADO MARIN	15-May-05	500.15	1.0918	546.05	5304801663 7	1607031049	15-May-06	AUXILIAR AGRONOMO	5 AÑOS	14
6.- ISRAEL PEREZ GUZMAN	05-Jun-07	167.20	1.0890	182.09	5398800842 0	1605057456	05-Jun-08	AUXILIAR TECNICO	3 AÑOS	10
7.- JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	01-Ene-09	167.20	1.0863	181.63	5304842673 7	1608057284	01-Ene-10	AUXILIAR AGROPECUARIO	1 AÑO	6
8.- YURIK GARCIA PEREZ	01-Ene-09	500.15	1.0863	543.31	5394752259 4	1605014785	01-Ene-10	ASESOR AGRICULTURA	1 AÑO	6

DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE INTREGRACIÓN PARA EFECTOS DEL SEGURO SOCIAL

ART. 27 LSS

	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
AGUINALDO (30 DIAS)	0.0822	0.0822	0.0822	0.0822	0.0822	0.0822	0.0822	0.0822
PRIMA VACACIONAL	0.0096	0.0096	0.0096	0.0096	0.0096	0.0068	0.0041	0.0041
(=) RESULTADO	0.0918	0.0918	0.0918	0.0918	0.0918	0.0890	0.0863	0.0863
(+) UNIDAD	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00	1.00
FACTOR DE INTEGRACION	1.0918	1.0918	1.0918	1.0918	1.0918	1.0890	1.0863	1.0863

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

TABLA DEL FACTOR DE INTREGACION DEL SALARIO EN BASE A LOS DIAS DE AGUINALDO Y LA ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA

Dias de Aguinaldo	Dias de Vacaciones												
	6	8	10	12	14	16	18	20	22	24	26	28	30
15	1.0452	1.0466	1.0479	1.0493	1.0507	1.0521	1.0534	1.0548	1.0562	1.0575	1.0589	1.0603	1.0616
20	1.0589	1.0603	1.0616	1.063	1.0644	1.0658	1.0671	1.0685	1.0699	1.0712	1.0726	1.074	1.0753
25	1.0726	1.074	1.0753	1.0767	1.0781	1.0795	1.0808	1.0822	1.0836	1.0849	1.0863	1.0877	1.089
30	1.0863	1.0877	1.089	1.0904	1.0918	1.0932	1.0945	1.0959	1.0973	1.0986	1.100	1.1014	1.1027
35	1.1000	1.1014	1.1027	1.1041	1.1055	1.1068	1.1082	1.1096	1.111	1.1123	1.1137	1.1151	1.1164
40	1.1137	1.1151	1.1164	1.1178	1.1192	1.1205	1.1219	1.1233	1.1247	1.126	1.1274	1.1288	1.1301
45	1.1274	1.1288	1.1301	1.1315	1.1329	1.1342	1.1356	1.137	1.1384	1.1397	1.1411	1.1425	1.1438
50	1.1411	1.1425	1.1438	1.1452	1.1466	1.1479	1.1493	1.1507	1.1521	1.1534	1.1548	1.1562	1.1575
55	1.1548	1.1562	1.1575	1.1589	1.1603	1.1616	1.163	1.1644	1.1658	1.1671	1.1685	1.1699	1.1712
60	1.1685	1.1699	1.1712	1.1726	1.1740	1.1753	1.1767	1.1781	1.1795	1.1808	1.1822	1.1836	1.1849
65	1.1822	1.1836	1.1849	1.1863	1.1877	1.189	1.1904	1.1918	1.1932	1.1945	1.1959	1.1973	1.1986
70	1.1959	1.1973	1.1986	1.2000	1.2014	1.2027	1.2041	1.2055	1.2068	1.2082	1.2096	1.211	1.2123
75	1.2096	1.2110	1.2123	1.2137	1.2151	1.2164	1.2178	1.2192	1.2205	1.2219	1.2233	1.2247	1.226
80	1.2233	1.2247	1.226	1.2274	1.2288	1.2301	1.2315	1.2329	1.2342	1.2356	1.237	1.2384	1.2397
85	1.237	1.2384	1.2397	1.2411	1.2425	1.2438	1.2452	1.2466	1.2479	1.2493	1.2507	1.2521	1.2534
90	1.2507	1.2521	1.2534	1.2548	1.2562	1.2575	1.2589	1.2603	1.2616	1.263	1.2644	1.2658	1.2671
95	1.2644	1.2658	1.2671	1.2685	1.2699	1.2712	1.2726	1.274	1.2753	1.2767	1.2781	1.2795	1.2808
100	1.2781	1.2795	1.2808	1.2822	1.2836	1.2849	1.2863	1.2877	1.289	1.2904	1.2918	1.2932	1.2945
105	1.2918	1.2932	1.2945	1.2959	1.2973	1.2986	1.300	1.3014	1.3027	1.3041	1.3055	1.3068	1.3082
110	1.3055	1.3068	1.3082	1.3096	1.311	1.3123	1.3137	1.3151	1.3164	1.3178	1.3192	1.3205	1.3219
115	1.3192	1.3205	1.3219	1.3233	1.3247	1.326	1.3274	1.3288	1.3301	1.3315	1.3329	1.3342	1.3356
120	1.3329	1.3342	1.3356	1.337	1.3384	1.3397	1.3411	1.3425	1.3438	1.3452	1.3466	1.3479	1.3493

*** DE ACUERDO A LA LEY FEDERAL DE TRABAJO ART. 81 SE CONSIDERAN LOS DIAS DE VACACIONES**

AÑO	DIAS
1	6
2	8
3	10
4	12
*5-9	14
*10-14	16
*15-19	18
*20-24	20
*25-29	22

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

	1RA QUINCENA DE ENERO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	160.35
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	2DA QUINCENA DE ENERO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	4,164.23		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20
INGRESOS EXENTOS	747.43		-	-	-	-	-	-
BASE	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	2,086.72		2,920.99	3,069.15	3,092.34	2,920.99	597.69	597.69
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	227.03		623.92	655.57	727.32	623.92	65.03	65.03
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	348.98		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	186.98	186.98
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	145.35	145.35
ISR POR PAGAR	223.88		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	41.63	41.63

	1DA QUINCENA DE FEBRERO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49	2,420.84
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		546.76	531.21	517.09	46.84	46.84	517.09
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79	1,055.29
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	160.35	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44	1,055.29

	2DA QUINCENA DE FEBRERO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	2,776.15		6,622.33	10,839.40	6,501.95	2,173.60	2,173.60	6,501.95
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	2,776.15		6,622.33	10,839.40	6,501.95	2,173.60	2,173.60	6,501.95
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	698.64		1,540.92	590.94	1,420.54	96.09	96.09	1,420.54
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	76.01		303.43	329.14	303.43	10.45	10.45	303.43
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	197.96		867.34	1,780.74	841.63	132.40	132.40	841.63
SUBSIDIO AL EMPLEO	145.35		-	-	-	188.70	188.70	-
ISR POR PAGAR	52.61		867.34	1,780.74	841.63	56.30	56.30	841.63

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

	1RA QUINCENA DE MARZO 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	9,424.09	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
INGRESOS EXENTOS	-		-	817.05	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	8,607.04	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	3,525.63	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49	2,420.84
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	753.07	531.21	517.09	46.84	46.84	517.09
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,291.27	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79	1,055.29
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,291.27	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44	1,055.29

	2DA QUINCENA DE MARZO 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,416.80		8,002.40	8,150.56	16,259.10	8,002.40	2,675.20	2,675.20	8,002.40
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	817.05	-	-	-	-
BASE	3,416.80		8,002.40	8,150.56	15,442.05	8,002.40	2,675.20	2,675.20	8,002.40
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,339.29		2,920.99	3,069.15	5,193.59	2,920.99	597.69	597.69	2,920.99
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	145.71		623.92	655.57	1,221.53	623.92	65.03	65.03	623.92
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	267.66		1,162.12	1,193.77	2,863.28	1,162.12	186.98	186.98	1,162.12
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	145.35	145.35	-
ISR POR PAGAR	142.56		1,162.12	1,193.77	2,863.28	1,162.12	41.63	41.63	1,162.12

	1RA QUINCENA DE ABRIL 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	9,252.78	2,508.00	2,508.00	7,502.25
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	817.05	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	8,435.73	2,508.00	2,508.00	7,502.25
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	3,354.32	430.49	430.49	2,420.84
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	716.48	46.84	46.84	517.09
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,254.68	168.79	168.79	1,055.29
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,254.68	8.44	8.44	1,055.29

	2DA QUINCENA DE ABRIL 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49	2,420.84
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84	517.09
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79	1,055.29
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44	1,055.29

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

	1RA QUINCENA DE MAYO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,926.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	418.00		-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	2DA QUINCENA DE MAYO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,926.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	250.80	-
BASE	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,339.29		2,920.99	3,069.15	3,092.34	2,920.99	597.69	597.69
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	145.71		623.92	655.57	727.32	623.92	65.03	65.03
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	267.66		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	186.98	186.98
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	145.35	-
ISR POR PAGAR	142.56		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	41.63	41.63

	1RA QUINCENA DE JUNIO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	2DA QUINCENA DE JUNIO 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

	1RA QUINCENA DE JULIO 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	8,252.48
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-	750.23
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49	2,420.84
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84	517.09
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79	1,055.29
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44	1,055.29

	2DA QUINCENA DE JULIO 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20	8,002.40
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-	-
BASE	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20	8,002.40
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,339.29		2,920.99	3,069.15	3,092.34	2,920.99	597.69	597.69	2,920.99
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	145.71		623.92	655.57	727.32	623.92	65.03	65.03	623.92
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	267.66		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	186.98	186.98	1,162.12
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	145.35	145.35	-
ISR POR PAGAR	142.56		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	41.63	41.63	1,162.12

	1RA QUINCENA DE AGOSTO 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00	7,502.25
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49	2,420.84
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84	517.09
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79	1,055.29
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44	1,055.29

	2DA QUINCENA DE AGOSTO 2010								
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK	
SUELDO QUINCENAL	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20	8,002.40
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-	-
BASE	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20	8,002.40
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51	5,081.41
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,339.29		2,920.99	3,069.15	3,092.34	2,920.99	597.69	597.69	2,920.99
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	145.71		623.92	655.57	727.32	623.92	65.03	65.03	623.92
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95	538.20
ISR DETERMINADO	267.66		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	186.98	186.98	1,162.12
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	145.35	145.35	-
ISR POR PAGAR	142.56		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	41.63	41.63	1,162.12

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

	1RA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	2DA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	1RA QUINCENA DE OCTUBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	2DA QUINCENA DE OCTUBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,339.29		2,920.99	3,069.15	3,092.34	2,920.99	597.69	597.69
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	145.71		623.92	655.57	727.32	623.92	65.03	65.03
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	267.66		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	186.98	186.98
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	145.35	-
ISR POR PAGAR	142.56		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	41.63	41.63

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

	1RA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	2DA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	1RA QUINCENA DE DICIEMBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,203.25		7,502.25	7,641.15	12,507.00	7,502.25	2,508.00	2,508.00
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,125.74		2,420.84	2,559.74	2,258.54	2,420.84	430.49	430.49
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	122.48		517.09	546.76	531.21	517.09	46.84	46.84
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	244.43		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	168.79	168.79
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	160.35	-
ISR POR PAGAR	119.33		1,055.29	1,084.96	2,172.96	1,055.29	8.44	8.44

	2DA QUINCENA DE DICIEMBRE 2010							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
SUELDO QUINCENAL	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20
INGRESOS EXENTOS	-		-	-	-	-	-	-
BASE	3,416.80		8,002.40	8,150.56	13,340.80	8,002.40	2,675.20	2,675.20
(-) LIM. INFERIOR	2,077.51		5,081.41	5,081.41	10,248.46	5,081.41	2,077.51	2,077.51
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	1,339.29		2,920.99	3,069.15	3,092.34	2,920.99	597.69	597.69
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%		21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%
IMPUESTO MARGINAL	145.71		623.92	655.57	727.32	623.92	65.03	65.03
(+) CUOTA FIJA	121.95		538.20	538.20	1,641.75	538.20	121.95	121.95
ISR DETERMINADO	267.66		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	186.98	186.98
SUBSIDIO AL EMPLEO	125.10		-	-	-	-	145.35	-
ISR POR PAGAR	142.56		1,162.12	1,193.77	2,369.07	1,162.12	41.63	41.63

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

	GRATIFICACION ANUAL CALCULO OPCIONAL ART 142 RLISR							
	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
GRATIFICACION ANUAL	6,406.50	15,004.50	15,282.30	25,014.00	15,004.50	5,016.00	5,016.00	15,004.50
GRATIFICACION EXENTA	<u>1,634.10</u>	<u>1,634.10</u>	<u>1,634.10</u>	<u>1,634.10</u>	<u>1,634.10</u>	<u>1,634.10</u>	<u>1,634.10</u>	<u>1,634.10</u>
GRATIFICACION ANUAL GRAVADA	4,772.40	13,370.40	13,648.20	23,379.90	13,370.40	3,381.90	3,381.90	13,370.40
(/) 365	13.08	36.63	37.39	64.05	36.63	9.27	9.27	36.63
(X) 30.40 GRATIFICACION MENSUAL	397.48	1,113.59	1,136.73	1,947.26	1,113.59	281.67	281.67	1,113.59
(+) ULTIMO SUELDO MENSUAL ORD	<u>6,406.50</u>	<u>15,004.50</u>	<u>15,282.30</u>	<u>25,014.00</u>	<u>15,004.50</u>	<u>5,016.00</u>	<u>5,016.00</u>	<u>15,004.50</u>
(=) RESULTADO	6,803.98	16,118.09	16,419.03	26,961.26	16,118.09	5,297.67	5,297.67	16,118.09
ISR SOBRE RESULTADO	275.87	2,333.71	2,397.99	4,783.53	2,333.71	40.65	40.65	2,333.71
(+) ISR MENSUAL	<u>238.66</u>	<u>2,110.58</u>	<u>2,169.92</u>	<u>4,345.92</u>	<u>2,110.58</u>	<u>16.87</u>	<u>16.87</u>	<u>2,110.58</u>
(=) DIFERENCIA	37.21	223.13	228.07	437.62	223.13	23.78	23.78	223.13
(/) GRATIFICACION ANUAL	<u>397.48</u>	<u>1,113.59</u>	<u>1,136.73</u>	<u>1,947.26</u>	<u>1,113.59</u>	<u>281.67</u>	<u>281.67</u>	<u>1,113.59</u>
(=) TASA REAL	9.36%	20.04%	20.06%	22.47%	20.04%	8.44%	8.44%	20.04%
ISR A RETENER	599.72	3,006.47	3,066.25	5,621.51	3,006.47	423.44	423.44	3,006.47

	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
RESULTADO	6,803.98	16,118.09	16,419.03	26,961.26	16,118.09	5,297.67	5,297.67	16,118.09
(-) LIM. INFERIOR	<u>4,210.42</u>	<u>10,298.36</u>	<u>10,298.36</u>	<u>20,770.30</u>	<u>10,298.36</u>	<u>4,210.42</u>	<u>4,210.42</u>	<u>10,298.36</u>
EXC. SOBRE LIM. INFERIOR	2,593.56	5,819.73	6,120.67	6,190.96	5,819.73	1,087.25	1,087.25	5,819.73
PORCENTAJE S/EXCEDENTE	10.88%	21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
IMPUESTO MARGINAL	282.18	1,243.09	1,307.37	1,456.11	1,243.09	118.29	118.29	1,243.09
(+) CUOTA FIJA	<u>247.23</u>	<u>1,090.62</u>	<u>1,090.62</u>	<u>3,327.42</u>	<u>1,090.62</u>	<u>247.23</u>	<u>247.23</u>	<u>1,090.62</u>
ISR DETERMINADO	529.41	2,333.71	2,397.99	4,783.53	2,333.71	365.52	365.52	2,333.71
SUBSIDIO AL EMPLEO	253.54	-	-	-	-	324.87	324.87	-
ISR POR PAGAR	275.87	2,333.71	2,397.99	4,783.53	2,333.71	40.65	40.65	2,333.71

	1.- RODRIGO	2.- AGUSTIN	3.- GUILLERMO	4.- JAVIER	5.- MIRIAM	6.- ISRAEL	7.- JESUS	8.- YURIK
GRATIFICACION ANUAL	6,406.50	15,004.50	15,282.30	25,014.00	15,004.50	5,016.00	5,016.00	15,004.50
RETENCION DE ISR	599.72	3,006.47	3,066.25	5,621.51	3,006.47	423.44	423.44	3,006.47
NETO	5,806.78	11,998.03	12,216.05	19,392.49	11,998.03	4,592.56	4,592.56	11,998.03

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

Tarifa Mensual Art. 113 de la LIRS
Isr y Subsidio Fiscal para 15 días

Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Por ciento para aplicarse s/exc. del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	244.80	0.00	0.0192
244.81	2,077.50	4.65	0.0640
2,077.51	3,651.00	121.95	0.1088
3,651.01	4,244.10	293.25	0.1600
4,244.11	5,081.40	388.05	0.1792
5,081.41	10,248.45	538.20	0.2136
10,248.46	16,153.05	1,641.75	0.2352
16,153.06	en adelante	3,030.60	0.3000

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Para ingresos de	Hasta ingresos de	Cantidad de Subsidio Para el Empleo Quincenal
\$	\$	
0.01	872.85	200.85
872.86	1,309.20	200.70
1,309.21	1,713.60	200.70
1,713.61	1,745.70	193.80
1,745.71	2,193.75	188.70
2,193.76	2,327.55	174.75
2,327.56	2,632.65	160.35
2,632.66	3,071.40	145.35
3,071.41	3,510.15	125.10
3,510.16	3,642.60	107.40
3,642.61	En adelante	0.00

Nota: Al realizar los calculos en excel, se pueden aprovechar algunas herramientas que brinda este programa y que nos ayuda a realizar automaticamente los calculos de manera correcta, facil y rapida.

Ejem:

Mes: Enero

Rodrigo	
Sueldo Daiario	213.55
Dias laborados	15
Sueldo Quincenal	3,203.25
Lim Inferior	2,077.51
Excedente	1,125.74
Tasa	10.88%
Impuesto Marginal	122.48
(+) Cuota Fija	121.95
ISR S/Tarifa	244.43
Subsidio al Empleo	125.10
ISR A RETENER	119.33

En este ejemplo se uso una formula que nos puede ayudar a reducir el tiempo en las operaciones el cual es la siguiente:

+BUSCARV(M73,L32:040,1)

El signo + bien sabemos que se utiliza para cualquier operación basica, y funciona como un =, La palabra BUSCARV, Signifiva que buscar la vertical en la tabla de las ISR, en que cantidad se ubica de acuerdo a la base. Y lo que aparece en parentesis M73 es la celda donde se ubica la base para el calculo, se separa con una coma (,). La L32:O40 es la ubicación de la tabla de las retenciones del ISR en la hoja de Excel.y por ultimo esta el numero 1, que corresponda a la primera columna de la Tabla del ISR, este numero varia en funcion de su aplicación, si queremos poner la tasa aplicando esta formula, se pone todo igual y el numero cambia a 4, que es la culumna cuatro en donde se ubica la tasa en el reglon que correponda al limite inferior.

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DE ISR POR SUELDOS

Tarifa Mensual Art. 113 de la LIRS
Isr y Subsidio Fiscal para 30 días

Limite Inferior	Limite Superior	Cuota Fija	Porciento para aplicarse s/exc. del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	496.07	0.00	1.92%
496.08	4,210.41	9.52	6.40%
4,210.42	7,399.42	247.23	10.88%
7,399.43	8,601.50	594.24	16.00%
8,601.51	10,298.35	786.55	17.92%
10,298.36	20,770.29	1,090.62	21.36%
20,770.30	32,736.83	3,327.42	23.52%
32,736.84	en adelante	6,141.95	30.00%

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

para ingresos de	hasta ingresos de	cantidad de subsidio para el empleo quincenal
\$	\$	
0.01	1,768.96	407.02
1,768.97	2,653.38	406.83
2,653.39	3,472.84	406.62
3,472.85	3,537.87	392.77
3,537.88	4,446.15	382.46
4,446.16	4,717.18	354.23
4,717.19	5,335.42	324.87
5,335.43	6,224.67	294.63
6,224.68	7,113.90	253.54
7,113.91	7,382.33	217.61
7,382.34	En adelante	0.00

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS
CUOTAS OBRERO-PATRONALES DEL IMSS

ARTICULO	RAMO	OBERVACIONES	CUOTA PATRONAL	CUOTA TRABAJADOR	CUOTA ESTADO
25	ENFERMEDADES Y MATERNIDAD PENCIONADOS (Y SUS BENEFICIARIOS)	PRESTACIONES EN ESPECIE:	1.05% DEL SBC	0.375% DEL SBC	0.75%
74	RIESGOS DE TRABAJO	MINIMO MAXIMO	0.50% 15.00%		
106	ENFERMEDAD Y MATERNIDAD	PRESTACIONES EN ESPECIE:	20.40% SMG		20.40% SMG
107		MAS: PARA SALARIOS MAYORES A 3 VECES S.M.G EN DINERO:	1.10% DE LA DIFERENCIA ENTRE SBC Y 3 SMG 0.70% DEL SBC	0.40% DE LA DIFERENCIA ENTRE SBC Y 3 SMG 0.25% DEL SBC	0.05% DEL SBC
147		INVALIDEZ Y VIDA	1.75% DEL SBC	0.625% DEL SBC	0.125%
168	RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	RETIRO CESANTIA Y VEJEZ CUOTA SOCIAL	2% DEL SBC 3.150% DEL SBC	1.125% DEL SBC	0.225% SBC 5.5% SMG
211	RDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		1% DEL SBC		
242 106-III	RIESGOS DE SALUD	REGIMEN VOLUNTARIO		22.4% SMG ES CUOTA ANUAL	

RETENCIONES DEL SEGURO SOCIAL PARA LOS TRABAJADORES

ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (PRESTACIONES EN ESPECIE)	SBC 0.375%
ENFERMEDADES Y MATERNIDAD (PRESTACIONES EN DINERO)	0.25%
INVALIDEZ Y VIDA	0.6250%
RETIRO, CESANTIA Y VEJEZ	1.1250%
TOTAL	2.375%

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE ENERO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEN 3 SMG	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	24.31	217.87

***SEGUNDA QUINCENA DE ENERO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,730.40	2.375%	88.60	4.46	93.06
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,898.63	2.375%	211.34	25.14	236.48
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	14,565.23	2.375%	345.92	47.80	393.73
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,913.40	2.375%	69.19	1.20	70.39
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,906.07	2.375%	69.02	1.17	70.19
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,692.98	2.375%	206.46	24.31	230.77

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
31
5065.71

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71
SALARIO	7,227.64	16,927.61	17,241.09	28,220.13	16,927.61	5,644.72	5,630.52	16,842.66
EXEDENTE	2,161.93	11,861.90	12,175.38	23,154.42	11,861.90	579.01	564.81	11,776.95
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.65	47.45	48.70	92.62	47.45	2.32	2.26	47.11
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE FEBRERO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE FEBRERO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,030.95	2.375%	71.98	3.63	75.61
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	7,098.68	2.375%	168.59	19.90	188.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	7,230.13	2.375%	171.72	20.42	192.14
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	11,834.25	2.375%	281.06	38.84	319.90
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	7,098.68	2.375%	168.59	19.90	188.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,367.14	2.375%	56.22	0.97	57.19
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,361.18	2.375%	56.08	0.95	57.03
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	7,063.05	2.375%	167.75	19.75	187.50

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
28
4575.48

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	4,575.48	4,575.48	4,575.48	4,575.48	4,575.48	4,575.48	4,575.48	4,575.48
SALARIO	6,528.19	15,289.46	15,572.59	25,489.15	15,289.46	5,098.45	5,085.63	15,212.72
EXEDENTE	1,952.71	10,713.98	10,997.11	20,913.67	10,713.98	522.97	510.15	10,637.24
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	7.81	42.86	43.99	83.65	42.86	2.09	2.04	42.55
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.0747	0.0729	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

**APE080108QU4
RETENCION DE IMSS**

***PRIMERA QUINCENA DE MARZO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE MARZO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,730.40	2.375%	88.60	4.46	93.06
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,898.63	2.375%	211.34	25.14	236.48
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	14,565.23	2.375%	345.92	47.80	393.73
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,913.40	2.375%	69.19	1.20	70.39
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,906.07	2.375%	69.02	1.17	70.19
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,692.98	2.375%	206.46	24.31	230.77

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
31
5065.71

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
SALARIO	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71
EXEDENTE	7,227.64	16,927.61	17,241.09	28,220.13	16,927.61	5,644.72	5,630.52	16,842.66
PORCENTAJE	2,161.93	11,861.90	12,175.38	23,154.42	11,861.90	579.01	564.81	11,776.95
RET. S/EXEDENTE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
DIARIO	8.65	47.45	48.70	92.62	47.45	2.32	2.26	47.11
	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE ABRIL 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
30
4902.3

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30
SALARIO	6,994.49	16,381.56	16,684.92	27,309.81	16,381.56	5,462.63	5,448.89	16,299.34
EXEDENTE	2,092.19	11,479.26	11,782.62	22,407.51	11,479.26	560.33	546.59	11,397.04
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.37	45.92	47.13	89.63	45.92	2.24	2.19	45.59
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE MAYO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE MAYO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,730.40	2.375%	88.60	4.46	93.06
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,898.63	2.375%	211.34	25.14	236.48
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	14,565.23	2.375%	345.92	47.80	393.73
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,913.40	2.375%	69.19	1.20	70.39
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,906.07	2.375%	69.02	1.17	70.19
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,692.98	2.375%	206.46	24.31	230.77

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
31
5065.71

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71
SALARIO	7,227.64	16,927.61	17,241.09	28,220.13	16,927.61	5,644.72	5,630.52	16,842.66
EXEDENTE	2,161.93	11,861.90	12,175.38	23,154.42	11,861.90	579.01	564.81	11,776.95
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.65	47.45	48.70	92.62	47.45	2.32	2.26	47.11
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE JUNIO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
30
4902.3

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30
SALARIO	6,994.49	16,381.56	16,684.92	27,309.81	16,381.56	5,462.63	5,448.89	16,299.34
EXEDENTE	2,092.19	11,479.26	11,782.62	22,407.51	11,479.26	560.33	546.59	11,397.04
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.37	45.92	47.13	89.63	45.92	2.24	2.19	45.59
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE JULIO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE JULIO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,730.40	2.375%	88.60	4.46	93.06
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,898.63	2.375%	211.34	25.14	236.48
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	14,565.23	2.375%	345.92	47.80	393.73
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,913.40	2.375%	69.19	1.20	70.39
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,906.07	2.375%	69.02	1.17	70.19
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,692.98	2.375%	206.46	24.31	230.77

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
31
5065.71

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71
SALARIO	7,227.64	16,927.61	17,241.09	28,220.13	16,927.61	5,644.72	5,630.52	16,842.66
EXEDENTE	2,161.93	11,861.90	12,175.38	23,154.42	11,861.90	579.01	564.81	11,776.95
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.65	47.45	48.70	92.62	47.45	2.32	2.26	47.11
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE AGOSTO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE AGOSTO 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,730.40	2.375%	88.60	4.46	93.06
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,898.63	2.375%	211.34	25.14	236.48
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	14,565.23	2.375%	345.92	47.80	393.73
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,913.40	2.375%	69.19	1.20	70.39
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,906.07	2.375%	69.02	1.17	70.19
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,692.98	2.375%	206.46	24.31	230.77

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
31
5065.71

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71
SALARIO	7,227.64	16,927.61	17,241.09	28,220.13	16,927.61	5,644.72	5,630.52	16,842.66
EXEDENTE	2,161.93	11,861.90	12,175.38	23,154.42	11,861.90	579.01	564.81	11,776.95
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.65	47.45	48.70	92.62	47.45	2.32	2.26	47.11
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE SEPTIEMBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
30
4902.3

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30
SALARIO	6,994.49	16,381.56	16,684.92	27,309.81	16,381.56	5,462.63	5,448.89	16,299.34
EXEDENTE	2,092.19	11,479.26	11,782.62	22,407.51	11,479.26	560.33	546.59	11,397.04
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.37	45.92	47.13	89.63	45.92	2.24	2.19	45.59
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE OCTUBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE OCTUBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,730.40	2.375%	88.60	4.46	93.06
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,898.63	2.375%	211.34	25.14	236.48
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	14,565.23	2.375%	345.92	47.80	393.73
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,913.40	2.375%	69.19	1.20	70.39
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,906.07	2.375%	69.02	1.17	70.19
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,692.98	2.375%	206.46	24.31	230.77

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
31
5065.71

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71
SALARIO	7,227.64	16,927.61	17,241.09	28,220.13	16,927.61	5,644.72	5,630.52	16,842.66
EXEDENTE	2,161.93	11,861.90	12,175.38	23,154.42	11,861.90	579.01	564.81	11,776.95
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.65	47.45	48.70	92.62	47.45	2.32	2.26	47.11
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE NOVIEMBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
30
4902.3

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30	4,902.30
SALARIO	6,994.49	16,381.56	16,684.92	27,309.81	16,381.56	5,462.63	5,448.89	16,299.34
EXEDENTE	2,092.19	11,479.26	11,782.62	22,407.51	11,479.26	560.33	546.59	11,397.04
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.37	45.92	47.13	89.63	45.92	2.24	2.19	45.59
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.
APE080108QU4
RETENCION DE IMSS

***PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,497.25	2.375%	83.06	4.18	87.24
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,342.46	2.375%	198.13	23.57	221.70
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	13,654.90	2.375%	324.30	44.82	369.12
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,190.78	2.375%	194.53	22.96	217.49
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,731.32	2.375%	64.87	1.12	65.99
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,724.44	2.375%	64.71	1.09	65.80
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,149.67	2.375%	193.55	22.79	216.35

***SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE 2010**

NOMBRE	SDI	SALARIO QUIN.	FACTOR DE RET. IMSS	RET. IMSS	RET. S/EXEDENTE	TOTAL
RODRIGO PUNZO FRAGA	233.15	3,730.40	2.375%	88.60	4.46	93.06
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
GUILLERMO GUILLEN COLIN	556.16	8,898.63	2.375%	211.34	25.14	236.48
JAVIER GUZMAN NARANJO	910.33	14,565.23	2.375%	345.92	47.80	393.73
MIRIAM MALDONADO MARIN	546.05	8,736.83	2.375%	207.50	24.49	231.99
ISRAEL PEREZ GUZMAN	182.09	2,913.40	2.375%	69.19	1.20	70.39
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	181.63	2,906.07	2.375%	69.02	1.17	70.19
YURIK GARCIA PEREZ	543.31	8,692.98	2.375%	206.46	24.31	230.77

EXEDENTE 3 S.M.G.
54.47
3
163.41
31
5065.71

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71	5,065.71
SALARIO	7,227.64	16,927.61	17,241.09	28,220.13	16,927.61	5,644.72	5,630.52	16,842.66
EXEDENTE	2,161.93	11,861.90	12,175.38	23,154.42	11,861.90	579.01	564.81	11,776.95
PORCENTAJE	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%	0.40%
RET. S/EXEDENTE	8.65	47.45	48.70	92.62	47.45	2.32	2.26	47.11
DIARIO	0.28	1.53	1.57	2.99	1.53	0.07	0.07	1.52

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

RODRIGO PUNZO FRAGA

C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07

R.F.C. PUFR-660725 851

NSS 53876614297

ALTA 08 DE MAYO DE 2001.-

SALARIO DIARIO \$ 213.55

\$ 213.55

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	16	3,416.80	747.43		125.10	4,164.23	223.88	93.06		3,847.28
FEBRERO										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	13	2,776.15			145.35	2,776.15	52.61	75.61		2,647.93
MARZO										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	16	3,416.80			125.10	3,416.80	142.56	93.06		3,181.17
ABRIL										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
MAYO										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	16	3,416.80			125.10	3,416.80	142.56	93.06		3,181.17
JUNIO										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
JULIO										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	16	3,416.80			125.10	3,416.80	142.56	93.06		3,181.17
AGOSTO										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	16	3,416.80			125.10	3,416.80	142.56	93.06		3,181.17
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
OCTUBRE										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	16	3,416.80			125.10	3,416.80	142.56	93.06		3,181.17
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	3,203.25			125.10	3,203.25	119.33	87.24		2,996.68
2a. QNA	16	3,416.80			125.10	3,416.80	142.56	93.06		3,181.17
T O T A L E S	365	77,945.75	747.43	-	3,022.65	78,693.18	3,041.17	2,122.94	-	73,529.06

GRAT. ANUAL	30	6,406.50				6,406.50	599.72	-		5,806.78
-------------	----	----------	--	--	--	----------	--------	---	--	----------

OTRAS PERCEPCIONES: PRIMA VACACIONAL = 14 X 213.55 = 2,989. 747.43

EXENCION= 817.05

AGUINALDO= 213.55 X 30 = 6,406.50

EXENCION= 1,634.10

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

AGUSTIN ESTRELLA ROJAS

C.U.R.P. EERA630419HMNSJG07

R.F.C. EERA-630419 H72

NSS 53036300548

ALTA 01 DE ENERO DE 2003.-

SALARIO DIARIO \$ 500.15

\$ 500.15

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99		6,608.29
FEBRERO										
1a. QNA	15	7,502.25	1,750.53		-	9,252.78	1,429.20	217.49		7,606.08
2a. QNA	13	6,501.95			-	6,501.95	841.63	188.49		5,471.83
MARZO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99		6,608.29
ABRIL										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
MAYO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99		6,608.29
JUNIO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
JULIO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99		6,608.29
AGOSTO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99		6,608.29
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
OCTUBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99		6,608.29
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49		6,229.47
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99		6,608.29
T O T A L E S	365	182,554.75	1,750.53	-	-	184,305.28	26,235.07	5,292.25	-	152,777.96

GRAT. ANUAL	30	15,004.50				15,004.50	3,006.47	-		11,998.03
-------------	----	-----------	--	--	--	-----------	----------	---	--	-----------

OTRAS PERCEPCIONES: PRIMA VACACIONAL = 14 X 500.15 = 7002.10 1,750.53

EXENCION = 15 X 54.47 = 817.05

AGUINALDO = 30 X 500.15 = 15,004.50

EXENCION = 30 X 54.47 = 1,634.10

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

GUILLERMO GUILLEN COLIN

C.U.R.P. GUCG751216HMNLL02

R.F.C. GUCG-751216 DU9

NSS: 53007509754

ALTA 16 DE ABRIL DE 2004.-

SALARIO DIARIO \$ 509.41

\$ 509.41

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	16	8,150.56			-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
FEBRERO										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	13	6,622.33	-		-	6,622.33	867.34	192.14	802.40	4,760.45
MARZO										
1a. QNA	15	7,641.15	1,782.94		-	9,424.09	1,291.27	221.70	802.40	7,108.71
2a. QNA	16	8,150.56			-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
ABRIL										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
MAYO										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	16	8,150.56			-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JUNIO										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JULIO										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	16	8,150.56			-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
AGOSTO										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	16	8,150.56			-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
OCTUBRE										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	16	8,150.56			-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	7,641.15			-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
2a. QNA	16	8,150.56			-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
T O T A L E S	365	185,934.65	1,782.94	-	-	187,717.59	26,789.41	5,394.67	19,257.66	136,275.84

GRAT. ANUAL	30	15,282.30				15,282.30	3,066.25	-	-	12,216.05
-------------	----	-----------	--	--	--	-----------	----------	---	---	-----------

OTRAS PERCEPCIONES: PRIMA VACACIONAL = 14 X 509.41 = 7131.74 1,782.94

EXENCION= 15X 54.47 = 817.05

AGUINALDO = 509.41 x 30 = 15,282.30

EXENCION = 30 X 54.47 = 1,634.10

*AMOR. INFONAVIT	
BIM.	QUIN.
3,209.61	802.40

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

JAVIER GUZMAN NARANJO

C.U.R.P. GUNJ600524HMNZRV01

R.F.C. GUNJ-600524 F77

NSS 53826022476

ALTA 01 DE ENERO DE 2003.-

SALARIO DIARIO \$ 833.80

\$ **833.80**

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	16	13,340.80			-	13,340.80	2,369.07	393.73		10,578.00
FEBRERO										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	13	10,839.40			-	10,839.40	1,780.74	319.90		8,738.76
MARZO										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	16	13,340.80	2,918.30		-	16,259.10	2,863.28	393.73		13,002.09
ABRIL										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
MAYO										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	16	13,340.80			-	13,340.80	2,369.07	393.73		10,578.00
JUNIO										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
JULIO										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	16	13,340.80			-	13,340.80	2,369.07	393.73		10,578.00
AGOSTO										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	16	13,340.80			-	13,340.80	2,369.07	393.73		10,578.00
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
OCTUBRE										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	16	13,340.80			-	13,340.80	2,369.07	393.73		10,578.00
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	12,507.00			-	12,507.00	2,172.96	369.12		9,964.92
2a. QNA	16	13,340.80			-	13,340.80	2,369.07	393.73		10,578.00
T O T A L E S	365	304,337.00	2,918.30	-	-	307,255.30	53,625.77	8,981.89	-	244,647.64

GRAT. ANUAL	30	25,014.00				25,014.00	5,621.51			19,392.49
-------------	----	-----------	--	--	--	-----------	----------	--	--	-----------

OTRAS PERCEPCIONES: **PRIMA VACACIONAL= 14 X 833.80=11,673.** 2,918.30

EXENCION = 15 X 54.47 = 817.05

AGUINALDO = 30 X 833.80 = 25,014.00

EXENCION = 30 X 54.47 = 1,634.10

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

MIRIAM MALDONADO MARIN

C.U.R.P. MAMM801130MMNLRR08

R.F.C. MAMM-801130 DX3

NSS 53048016637

ALTA 15 DE MAYO DE 2005.-

SALARIO DIARIO \$ 500.15

\$ **500.15**

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
FEBRERO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	13	6,501.95			-	6,501.95	841.63	188.49	1,248.70	4,223.14
MARZO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ABRIL										
1a. QNA	15	7,502.25	1,750.53		-	9,252.78	1,254.68	217.49	1,248.70	6,531.91
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
MAYO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
JUNIO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
JULIO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
AGOSTO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
OCTUBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
T O T A L E S	365	182,554.75	1,750.53	-	-	184,305.28	26,060.54	5,292.25	29,968.68	122,983.80

GRAT. ANUAL	30	15,004.50				15,004.50	3,006.47	-	-	11,998.03
-------------	----	-----------	--	--	--	-----------	----------	---	---	-----------

OTRAS PERCEPCIONES PRIMA VACACIONAL = 14 X 500.15 = 7002.25 1,750.53

EXENCION = 15 X 54.47 = 817.05

AGUINALDO = 30 X 500.15 = 15,004.50

EXENCION = 30 X 54.47 = 1,634.10

*AMOR. INFONAVIT	
BIM.	QUIN.
4,994.78	1,248.70

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

ISRAEL PEREZ GUZMAN

C.U.R.P. PEGI801223HMNRZS06

R.F.C. PEGI-801223 VC5

NSS 53988008420

ALTA 05 DE JUNIO DE 2007.-

SALARIO DIARIO \$ 167.20

\$ 167.20

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
FEBRERO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	13	2,173.60		56.30	188.70	2,229.90	-	57.19	599.77	1,572.93
MARZO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
ABRIL										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
MAYO										
1a. QNA	15	2,508.00	418.00	-	160.35	2,926.00	8.44	65.99	599.77	2,251.80
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JUNIO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JULIO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
AGOSTO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
OCTUBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
T O T A L E S	365	61,028.00	418.00	56.30	3,771.75	61,502.30	426.40	1,605.74	14,394.48	45,075.67

GRAT. ANUAL	30	5,016.00		-		5,016.00	423.44	-	-	4,592.56
-------------	----	----------	--	---	--	----------	--------	---	---	----------

OTRAS PERCEPCIONES PRIMA VACACIONAL = 10 X 167.20 = 1,672.00 418.00

EXENCION = 15 X 54.47 = 817.05

AGUINALDO = 30 X 167.20 = 5,016.00

EXENCION = 30 X 54.47 = 1,634.10

*AMOR. INFONAVIT	
BIM.	QUIN.
2,399.08	599.77

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ

C.U.R.P. SAVJ840403HMNCLS07

R.F.C. SAVJ-840403 RV4

NSS 5304848426737

ALTA 01 DE ENERO DE 2009.-

SALARIO DIARIO \$ 167.20

\$ 167.20

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
FEBRERO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	13	2,173.60		56.30	188.70	2,229.90		57.03	712.45	1,460.42
MARZO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
ABRIL										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
MAYO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	16	2,675.20	250.80	-	145.35	2,926.00	41.63	70.19	712.45	2,101.74
JUNIO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
JULIO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
AGOSTO										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
OCTUBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	2,508.00		-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
2a. QNA	16	2,675.20		-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
T O T A L E S	365	61,028.00	250.80	56.30	3,771.75	61,335.10	426.40	1,601.10	17,098.80	42,208.80

GRAT. ANUAL	30	5,016.00		-		5,016.00	423.44	-	-	4,592.56
-------------	----	----------	--	---	--	----------	--------	---	---	----------

OTRAS PERCEPCIONES PRIMA VACACIONAL = 6 X 167.20 = 1,003.2 250.80

EXENCION = 15 X 54.47 = 817.05

AGUINALDO = 30 X 167.20 = 5,016.00

EXENCION = 30 X 54.47 = 1,634.10

*AMOR. INFONAVIT	
BIM.	QUIN.
2,849.80	712.45

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

YURIK GARCIA PEREZ

C.U.R.P. GOPY751102HMNR11

R.F.C. GOPY-751102 QJ3

NSS 53947522594

ALTA 01 DE ENERO DE 2009

SALARIO DIARIO \$ 500.15

\$ 500.15

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	217.87	1,529.93	4,699.16
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
FEBRERO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	13	6,501.95			-	6,501.95	841.63	187.50	1,529.93	3,942.89
MARZO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
ABRIL										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
MAYO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
JUNIO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
JULIO										
1a. QNA	15	7,502.25	750.23		-	8,252.48	1,055.29	216.35	1,529.93	5,450.90
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
AGOSTO										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
OCTUBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
NOVIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
DICIEMBRE										
1a. QNA	15	7,502.25			-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
2a. QNA	16	8,002.40			-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
T O T A L E S	365	182,554.75	750.23	-	-	183,304.98	25,861.15	5,266.01	36,718.38	115,459.43

GRAT. ANUAL	30	15,004.50				15,004.50	3,006.47	-	-	11,998.03
-------------	----	-----------	--	--	--	-----------	----------	---	---	-----------

OTRAS PERCEPCIONES PRIMA VACACIONAL = 6 X 500.15 = 3,000

-

750.23

EXENCION = 15 X 54.47 = 817.05

AGUINALDO = 30 X 500.15 = 15,004.50

EXENCION = 30 X 54.47 = 1,634.10

*AMOR. INFONAVIT	
BIM.	QUIN.
6,119.73	1,529.93

ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C.

APE080108QU4

REGISTRO INDIVIDUAL DE PERCEPCIONES DE:

R E S U M E N G E N E R A L

2010	DIAS	NORMAL	OTRAS PERCEP.	SUB. EMPLEO	SUB. EMPLEO S/TABLA	T O T A L	DEDUCCIONES			PAGO N E T O
							I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	
ENERO										
1a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,462.70	4,893.25	37,958.20
2a. QNA	128	54,265.76	747.43	-	415.80	55,013.19	7,356.35	1,558.59	4,893.25	41,204.99
FEBRERO										
1a. QNA	120	50,874.15	1,750.53	-	445.80	52,624.68	6,933.91	1,461.18	4,893.25	39,336.34
2a. QNA	104	44,090.93	-	112.59	522.75	44,203.52	5,225.57	1,266.35	4,893.25	32,818.34
MARZO										
1a. QNA	120	50,874.15	1,782.94	-	445.80	52,657.09	6,766.31	1,461.18	4,893.25	39,536.35
2a. QNA	128	54,265.76	2,918.30	-	415.80	57,184.06	7,769.25	1,558.59	4,893.25	42,962.98
ABRIL										
1a. QNA	120	50,874.15	1,750.53	-	445.80	52,624.68	6,759.39	1,461.18	4,893.25	39,510.86
2a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
MAYO										
1a. QNA	120	50,874.15	418.00	-	445.80	51,292.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	38,377.72
2a. QNA	128	54,265.76	250.80	-	415.80	54,516.56	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,789.69
JUNIO										
1a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
2a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
JULIO										
1a. QNA	120	50,874.15	750.23	-	445.80	51,624.38	6,560.00	1,461.18	4,893.25	38,709.95
2a. QNA	128	54,265.76	-	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89
AGOSTO										
1a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
2a. QNA	128	54,265.76	-	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89
SEPTIEMBRE										
1a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
2a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
OCTUBRE										
1a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
2a. QNA	128	54,265.76	-	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89
NOVIEMBRE										
1a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
2a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
DICIEMBRE										
1a. QNA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72
2a. QNA	128	54,265.76	-	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89
T O T A L E S	2,920	1,237,937.65	10,368.74	112.59	10,566.15	1,248,418.98	162,465.92	35,556.84	117,438.00	932,958.21
GRAT. ANUAL	240	101,748.30	-	-		101,748.30	19,153.78	-	-	82,594.52

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 1 AL 15 DE ENERO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.87	1,529.93	4,699.16
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,462.70	4,893.25	37,958.20

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 31 DE ENERO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	16	3,416.80	747.43	-	125.10	4,164.23	223.88	93.06	-	3,847.28
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	-	6,608.29
GUILLERMO GUILLEN COLIN	16	8,150.56	-	-	-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JAVIER GUZMAN NARANJO	16	13,340.80	-	-	-	13,340.80	2,369.07	393.73	-	10,578.00
MIRIAM MALDONADO MARIN	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ISRAEL PEREZ GUZMAN	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
YURIK GARCIA PEREZ	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SUMA	128	54,265.76	747.43	-	415.80	55,013.19	7,356.35	1,558.59	4,893.25	41,204.99

MES: ENERO 2010	
BASE	105,139.91
2% S/NOM	2,102.80

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 1 AL 15 DE FEBRERO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	1,750.53	-	-	9,252.78	1,429.20	217.49	-	7,606.08
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	1,750.53	-	445.80	52,624.68	6,933.91	1,461.18	4,893.25	39,336.34

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	13	2,776.15	-	-	145.35	2,776.15	52.61	75.61	-	2,647.93
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	13	6,501.95	-	-	-	6,501.95	841.63	188.49	-	5,471.83
GUILLERMO GUILLEN COLIN	13	6,622.33	-	-	-	6,622.33	867.34	192.14	802.40	4,760.45
JAVIER GUZMAN NARANJO	13	10,839.40	-	-	-	10,839.40	1,780.74	319.90	-	8,738.76
MIRIAM MALDONADO MARIN	13	6,501.95	-	-	-	6,501.95	841.63	188.49	1,248.70	4,223.14
ISRAEL PEREZ GUZMAN	13	2,173.60	-	56.30	188.70	2,229.90	-	57.19	599.77	1,572.93
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	13	2,173.60	-	56.30	188.70	2,229.90	-	57.03	712.45	1,460.42
YURIK GARCIA PEREZ	13	6,501.95	-	-	-	6,501.95	841.63	187.50	1,529.93	3,942.89
SUMA	104	44,090.93	-	112.59	522.75	44,203.52	5,225.57	1,266.35	4,893.25	32,818.34

MES: FEBRERO 2010	
BASE	94,965.08
2% S/NOM	1,899.30

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 1 AL 15 DE MARZO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	1,782.94	-	-	9,424.09	1,291.27	221.70	802.40	7,108.71
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	1,782.94	-	445.80	52,657.09	6,766.31	1,461.18	4,893.25	39,536.35

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 31 DE MARZO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	16	3,416.80	-	-	125.10	3,416.80	142.56	93.06	-	3,181.17
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	-	6,608.29
GUILLERMO GUILLEN COLIN	16	8,150.56	-	-	-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JAVIER GUZMAN NARANJO	16	13,340.80	2,918.30	-	-	16,259.10	2,863.28	393.73	-	13,002.09
MIRIAM MALDONADO MARIN	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ISRAEL PEREZ GUZMAN	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
YURIK GARCIA PEREZ	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SUMA	128	54,265.76	2,918.30	-	415.80	57,184.06	7,769.25	1,558.59	4,893.25	42,962.98

MES: MARZO 2010	
BASE	105,139.91
2% S/NOM	2,102.80

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE ABRIL
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	1,750.53	-	-	9,252.78	1,254.68	217.49	1,248.70	6,531.91
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	1,750.53	-	445.80	52,624.68	6,759.39	1,461.18	4,893.25	39,510.86

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 15 AL 30 DE ABRIL
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

MES: ABRIL 2010	
BASE	101,748.30
2% S/NOM	2,034.97

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE MAYO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DÍAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	418.00	-	160.35	2,926.00	8.44	65.99	599.77	2,251.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	418.00	-	445.80	51,292.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	38,377.72

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 31 DE MAYO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DÍAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	16	3,416.80	-	-	125.10	3,416.80	142.56	93.06	-	3,181.17
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	-	6,608.29
GUILLERMO GUILLEN COLIN	16	8,150.56	-	-	-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JAVIER GUZMAN NARANJO	16	13,340.80	-	-	-	13,340.80	2,369.07	393.73	-	10,578.00
MIRIAM MALDONADO MARIN	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ISRAEL PEREZ GUZMAN	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	16	2,675.20	250.80	-	145.35	2,926.00	41.63	70.19	712.45	2,101.74
YURIK GARCIA PEREZ	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SUMA	128	54,265.76	250.80	-	415.80	54,516.56	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,789.69

MES: MAYO 2010	
BASE	105,139.91
2% S/NOM	2,102.80

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE JUNIO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DÍAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 30 DE JUNIO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DÍAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	I.M.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

MES: JUNIO 2010	
BASE	101,748.30
2% S/NOM	2,034.97

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE JULIO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	750.23	-	-	8,252.48	1,055.29	216.35	1,529.93	5,450.90
SUMA	120	50,874.15	750.23	-	445.80	51,624.38	6,560.00	1,461.18	4,893.25	38,709.95

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 31 DE JULIO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	16	3,416.80	-	-	125.10	3,416.80	142.56	93.06	-	3,181.17
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	-	6,608.29
GUILLERMO GUILLEN COLIN	16	8,150.56	-	-	-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JAVIER GUZMAN NARANJO	16	13,340.80	-	-	-	13,340.80	2,369.07	393.73	-	10,578.00
MIRIAM MALDONADO MARIN	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ISRAEL PEREZ GUZMAN	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
YURIK GARCIA PEREZ	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SUMA	128	54,265.76	-	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89

MES: JULIO 2010	
BASE	105,139.91
2% S/NOM	2,102.80

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE AGOSTO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	16	3,416.80	-	-	125.10	3,416.80	142.56	93.06	-	3,181.17
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	-	6,608.29
GUILLERMO GUILLEN COLIN	16	8,150.56	-	-	-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JAVIER GUZMAN NARANJO	16	13,340.80	-	-	-	13,340.80	2,369.07	393.73	-	10,578.00
MIRIAM MALDONADO MARIN	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ISRAEL PEREZ GUZMAN	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
YURIK GARCIA PEREZ	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SUMA	128	54,265.76	-	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89

MES: AGOSTO 2010	
BASE	105,139.91
2% S/NOM	2,102.80

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

MES: SEPTIEMBRE 2010	
BASE	101,748.30
2% S/NOM	2,034.97

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	16	3,416.80	-	-	125.10	3,416.80	142.56	93.06	-	3,181.17
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	-	6,608.29
GUILLERMO GUILLEN COLIN	16	8,150.56	-	-	-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JAVIER GUZMAN NARANJO	16	13,340.80	-	-	-	13,340.80	2,369.07	393.73	-	10,578.00
MIRIAM MALDONADO MARIN	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ISRAEL PEREZ GUZMAN	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
YURIK GARCIA PEREZ	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SUMA	128	54,265.76	-	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89

MES: OCTUBRE 2010	
BASE	105,139.91
2% S/NOM	2,102.80

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

MES: NOVIEMBRE 2010	
BASE	101,748.30
2% S/NOM	2,034.97

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	15	3,203.25	-	-	125.10	3,203.25	119.33	87.24	-	2,996.68
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	-	6,229.47
GUILLERMO GUILLEN COLIN	15	7,641.15	-	-	-	7,641.15	1,084.96	221.70	802.40	5,532.09
JAVIER GUZMAN NARANJO	15	12,507.00	-	-	-	12,507.00	2,172.96	369.12	-	9,964.92
MIRIAM MALDONADO MARIN	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	217.49	1,248.70	4,980.77
ISRAEL PEREZ GUZMAN	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.99	599.77	1,833.80
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	15	2,508.00	-	-	160.35	2,508.00	8.44	65.80	712.45	1,721.31
YURIK GARCIA PEREZ	15	7,502.25	-	-	-	7,502.25	1,055.29	216.35	1,529.93	4,700.68
SUMA	120	50,874.15	-	-	445.80	50,874.15	6,560.00	1,461.18	4,893.25	37,959.72

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE NOMINA DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	16	3,416.80	747.43	-	125.10	3,416.80	142.56	93.06	-	3,181.17
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	-	6,608.29
GUILLERMO GUILLEN COLIN	16	8,150.56	-	-	-	8,150.56	1,193.77	236.48	802.40	5,917.91
JAVIER GUZMAN NARANJO	16	13,340.80	-	-	-	13,340.80	2,369.07	393.73	-	10,578.00
MIRIAM MALDONADO MARIN	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	231.99	1,248.70	5,359.59
ISRAEL PEREZ GUZMAN	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.39	599.77	1,963.41
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	16	2,675.20	-	-	145.35	2,675.20	41.63	70.19	712.45	1,850.94
YURIK GARCIA PEREZ	16	8,002.40	-	-	-	8,002.40	1,162.12	230.77	1,529.93	5,079.57
SUMA	128	54,265.76	747.43	-	415.80	54,265.76	7,275.03	1,558.59	4,893.25	40,538.89

MES: DICIEMBRE 2010	
BASE	105,139.91
2% S/NOM	2,102.80

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE GRATIFICACION ANUAL
EJERCICIO 2010

TRABAJADOR	DIAS	NORMAL	OTRAS PREST.	SUBSIDIO	SUB. /TABLA	SUMA	I.S.R.	LM.S.S.	INFON.	NETO A PAGAR
RODRIGO PUNZO FRAGA	30	6,406.50	-	-		6,406.50	599.72	-	-	5,806.78
AGUSTIN ESTRELLA ROJAS	30	15,004.50	-	-		15,004.50	3,006.47	-	-	11,998.03
GUILLERMO GUILLEN COLIN	30	15,282.30	-	-		15,282.30	3,066.25	-	-	12,216.05
JAVIER GUZMAN NARANJO	30	25,014.00	-	-		25,014.00	5,621.51	-	-	19,392.49
MIRIAM MALDONADO MARIN	30	15,004.50	-	-		15,004.50	3,006.47	-	-	11,998.03
ISRAEL PEREZ GUZMAN	30	5,016.00	-	-		5,016.00	423.44	-	-	4,592.56
JESUS SAUCEDO VELAZQUEZ	30	5,016.00	-	-		5,016.00	423.44	-	-	4,592.56
YURIK GARCIA PEREZ	30	15,004.50	-	-		15,004.50	3,006.47	-	-	11,998.03
SUMA	240	101,748.30	-	-		101,748.30	19,153.78	-	-	82,594.52

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4
RESUMEN DE PAGOS REALIZADOS DEL 2% SOBRE NOMINAS
EJERCICIO 2010

MES	BASE	IMPUESTO
ENERO	105,140	2,103
FEBRERO	94,965	1,899
MARZO	105,140	2,103
ABRIL	101,748	2,035
MAYO	105,140	2,103
JUNIO	101,748	2,035
JULIO	105,140	2,103
AGOSTO	105,140	2,103
SEPTIEMBRE	101,748	2,035
OCTUBRE	105,140	2,103
NOVIEMBRE	101,748	2,035
DICIEMBRE	105,140	2,103
TOTAL	1,237,938	24,759

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.
APE080108QU4

DETERMINACIÓN DEL ISR ANUAL DEL EJERCICIO 2010 POR SALARIOS

	RODRIGO	AGUSTIN	GUILLERMO	JAVIER	MIRIAM	ISRAEL	JESUS	YURIK
(+) SUELDOS	77,945.75	182,554.75	185,934.65	304,337.00	182,554.75	61,028.00	61,028.00	182,554.75
(+) PRIMA VACACIONAL	747.43	1,750.53	1,782.94	2,918.30	1,750.53	418.00	250.80	750.23
(+) AGUINALDO	6,406.50	15,004.50	15,282.30	25,014.00	15,004.50	5,016.00	5,016.00	15,004.50
(=) TOTAL DE INGRESOS	85,099.68	199,309.78	202,999.89	332,269.30	199,309.78	66,462.00	66,294.80	198,309.48
(-) INGRESOS EXENTOS POR SALARIOS	2,451.15	2,451.15	2,451.15	2,451.15	2,451.15	2,219.30	2,219.30	2,451.15
(=) INGRESOS ACUM. DEL EJERCICIO	82,648.53	196,858.63	200,548.74	329,818.15	196,858.63	64,242.70	64,075.50	195,858.33
(-) DEDUCCIONES PERSONALES	-	-	-	-	-	-	-	-
(=) BASE DEL ISR DEL EJERCICIO	82,648.53	196,858.63	200,548.74	329,818.15	196,858.63	64,242.70	64,075.50	195,858.33
(-) LIMITE INFERIOR ART. 177 LISR	50,524.93	123,580.21	123,580.21	249,243.49	123,580.21	50,524.93	50,524.93	123,580.21
(=) EXCEDENTE DEL LIM. INF.	32,123.60	73,278.42	76,968.52	80,574.66	73,278.42	13,717.77	13,550.57	72,278.12
(x) % SOBRE EL EXCEDENTE	10.88%	21.36%	21.36%	23.52%	21.36%	10.88%	10.88%	21.36%
(=) IMPUESTO MARGINAL	3,495.05	15,652.27	16,440.48	18,951.16	15,652.27	1,492.49	1,474.30	15,438.61
(+) CUOTA FIJA	2,966.76	13,087.44	13,087.44	39,929.04	13,087.44	2,966.76	2,966.76	13,087.44
(=) ISR CAUSADO	6,461.81	28,739.71	29,527.92	58,880.20	28,739.71	4,459.25	4,441.06	28,526.05
(-) RETENCIONES DEL ISR	3,640.89	29,241.54	29,855.66	59,247.28	29,067.02	849.84	849.84	28,867.63
(=) ISR A CARGO DEL EJERCICIO	2,820.92	- 501.83	- 327.75	- 367.08	- 327.31	3,609.41	3,591.22	- 341.58
(-) SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	3,022.65	-	-	-	-	3,771.75	3,771.75	-
(=) ISR A CARGO	- 201.73	- 501.83	- 327.75	- 367.08	- 327.31	- 162.34	- 180.53	- 341.58

DETERMINACION DE LOS INGRESOS EXENTOS

(+) GRATIFICACION ANUAL	1,634.10
(+) PRIMA VACACIONAL	817.05
(=) TOTAL DE INGRESOS EXENTOS	2,451.15

TABLAS PARA RETENCION DE ISR ANUAL (ART.177 LISR)

EJERCICIO 2010			
Límite inferior	Límite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del límite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	-	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.24	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.76	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.88	16%
103,218.01	123,580.20	9,438.60	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.44	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.04	23.52%
392,841.97	En adelante	73,703.40	30%

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

15-Ene-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE ENERO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,203.25 TOTAL DEDUCCIONES -206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68 FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

31-Ene-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 31 DE ENERO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	16
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-93.06
SUELDO QUINCENAL		3,416.80 RET ISR	-223.88
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		747.43 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 4,164.23 TOTAL DEDUCCIONES -316.94

NETO RECIBIDO 3,847.28 FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 15-Feb-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA		QUINCENA DEL 01 AL 15 DE FEBRERO DE 2010	
NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES		3,203.25 TOTAL DEDUCCIONES	-206.57

NETO RECIBIDO	2,996.68	FIRMA _____
---------------	----------	-------------

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 28-Feb-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA		QUINCENA DEL 16 AL 28 DE FEBRERO DE 2010	
NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	13
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-75.61
SUELDO QUINCENAL		2,776.15 RET ISR	-52.61
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES		2,776.15 TOTAL DEDUCCIONES	-128.22

NETO RECIBIDO	2,647.93	FIRMA _____
---------------	----------	-------------

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

15-Mar-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE MARZO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES

3,203.25

TOTAL DEDUCCIONES

-206.57

NETO RECIBIDO

2,996.68

FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

31-Mar-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 31 DE MARZO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	16
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-93.06
SUELDO QUINCENAL		3,416.80 RET ISR	-142.56
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES

3,416.80

TOTAL DEDUCCIONES

-235.63

NETO RECIBIDO

3,181.17

FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 15-Abr-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE ABRIL DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,203.25 TOTAL DEDUCCIONES -206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68 FIRMA _____

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO
CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 30-Abr-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 30 DE ABRIL DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,203.25 TOTAL DEDUCCIONES -206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68 FIRMA _____

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO
CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

15-May-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE MAYO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,203.25 TOTAL DEDUCCIONES -206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68 FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO
CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

31-May-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 31 DE MAYO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	16
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-93.06
SUELDO QUINCENAL		3,416.80 RET ISR	-142.56
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,416.80 TOTAL DEDUCCIONES -235.63

NETO RECIBIDO 3,181.17 FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO
CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 15-Jun-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA		QUINCENA DEL 01 AL 15 DE JUNIO DE 2010	
NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES	3,203.25	TOTAL DEDUCCIONES	-206.57

NETO RECIBIDO	2,996.68	FIRMA _____
---------------	----------	-------------

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 30-Jun-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA		QUINCENA DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 2010	
NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES	3,203.25	TOTAL DEDUCCIONES	-206.57

NETO RECIBIDO	2,996.68	FIRMA _____
---------------	----------	-------------

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

15-Jul-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE JULIO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES	3,203.25	TOTAL DEDUCCIONES	-206.57
--------------------	----------	-------------------	---------

NETO RECIBIDO 2,996.68

FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

31-Jul-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 31 DE JULIO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	16
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-93.06
SUELDO QUINCENAL		3,416.80 RET ISR	-142.56
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES	3,416.80	TOTAL DEDUCCIONES	-235.63
--------------------	----------	-------------------	---------

NETO RECIBIDO 3,181.17

FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

15-Ago-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE AGOSTO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,203.25 TOTAL DEDUCCIONES -206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68 FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

31-Ago-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 31 DE AGOSTO DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	16
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-93.06
SUELDO QUINCENAL		3,416.80 RET ISR	-142.56
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,416.80 TOTAL DEDUCCIONES -235.63

NETO RECIBIDO 3,181.17 FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 15-Sep-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA		QUINCENA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010	
NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES	3,203.25	TOTAL DEDUCCIONES	-206.57

NETO RECIBIDO	2,996.68	FIRMA _____
---------------	----------	-------------

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 30-Sep-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA		QUINCENA DEL 16 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010	
NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES	3,203.25	TOTAL DEDUCCIONES	-206.57

NETO RECIBIDO	2,996.68	FIRMA _____
---------------	----------	-------------

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

15-Oct-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,203.25 TOTAL DEDUCCIONES -206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68

FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

31-Oct-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 31 DE OCTUBRE DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	16
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES

DEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-93.06
SUELDO QUINCENAL		3,416.80 RET ISR	-142.56
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES 3,416.80 TOTAL DEDUCCIONES -235.63

NETO RECIBIDO 3,181.17

FIRMA

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 15-Nov-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA QUINCENA DEL 01 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES	3,203.25	TOTAL DEDUCCIONES	-206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68 FIRMA _____

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000 FECHA DE PAGO 30-Nov-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA QUINCENA DEL 16 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES	3,203.25	TOTAL DEDUCCIONES	-206.57

NETO RECIBIDO 2,996.68 FIRMA _____

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

15-Dic-10

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 01 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	15
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONESDEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-87.24
SUELDO QUINCENAL		3,203.25 RET ISR	-119.33
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES

3,203.25

TOTAL DEDUCCIONES

-206.57

NETO RECIBIDO**2,996.68**

FIRMA _____

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACÁN A.C.

RFC APE080108QU4, AV. MADERO N.698 CENTRO MORELIA MICHOACAN 58000

FECHA DE PAGO

31/12/2010

RECIBO QUINCENAL DE NOMINA

QUINCENA DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS TRABAJADOS	16
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONESDEDUCCIONES

SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	-93.06
SUELDO QUINCENAL		3,416.80 RET ISR	-142.56
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00

TOTAL PERCEPCIONES

3,416.80

TOTAL DEDUCCIONES

-235.63

NETO RECIBIDO**3,181.17**

FIRMA _____

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" LA CUAL INCLUYE TODOS LOS DIAS Y HORAS EXTRAS LABORADAS EN EL PERIODO CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.

RECIBO DE AGUINALDO

NOMBRE	RODRIGO PUNZO FRAGA	DIAS	30
RFC	R.F.C. PUFR-660725 851	FALTAS	0
CURP	C.U.R.P. PUFR660725HMNNRD07	INCAPACIDAD	0
NUMERO DE S.SOCIAL	NSS 53876614297		
PUESTO/NIVEL			

PERCEPCIONES		DEDUCCIONES	
SALARIO DIARIO	213.55	RET DE IMSS	0.00
SUELDO QUINCENAL		6,406.50 RET ISR	-599.72
BONO		0.00 RET DE PRESTAMOS	0.00
SUBSIDIO AL EMPLEO		0.00 RET DE INFONAVIT	0.00
OTRAS PERCEPCIONES		0.00 OTROS	0.00
TOTAL PERCEPCIONES		6,406.50 TOTAL DEDUCCIONES	-599.72

NETO RECIBIDO	5,806.78	FIRMA
---------------	----------	-------

RECIBI DE ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE AGUACATE DE MICHOACAN A.C. LA CANTIDAD ESPECIFICADA COMO "NETO RECIBIDO" EN PAGO A MI AGUINALDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010
CORRESPONDIENTE SIN QUE A LA FECHA SE ME ADEUDE PRESTACION ALGUNA POR LOS CONCEPTOS SEÑALADOS EN ESTE RECIBO.



CONCLUSIONES

En los Aspectos Relevantes del Régimen de Sueldos y Salarios de la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Michoacán A.C., tema en el cual se desarrollo el presente trabajo de investigación, ha sido con la finalidad de ser una base solida para cumplir con las obligaciones fiscales-laborales. Ya que de manera teórica y práctica se da una aportación sustancial de los procedimientos para el tratamiento del régimen de sueldos y salarios en una persona moral del Título III de la Ley del ISR (Personas Morales sin fines de Lucro).

Para la realización del presente trabajo de investigación se recurrieron a varias leyes en primera instancia: la constitución política de los estados unidos mexicanos, la ley federal del trabajo, la ley del ISR, Ley del SS, Ley del Infonavit, Ley de hacienda del Estado de Michoacán, todo con la finalidad de mostrarle el lector de manera completa el desarrollo de este tema. En la parte práctico se tomaron datos de la Asociación de Productores Exportadores de Aguacate de Michoacán AC, para mostrar el procedimiento de la elaboración de las nominas, Contratos de Trabajo, el procedimiento de las retenciones del ISR, IMSS e INFONAVIT, las prestaciones de la Legislación Laboral (Gratificación anual, Vacaciones, Prima Vacacional) y su tratamiento según las leyes fiscales, el uso de algunos programas como el SUA, IDSE, DIS-GMAG. Todo esto para ayudar y ser una guía práctica para los lectores.

La finalidad de la presente es ser una herramienta útil para el estudio del régimen de sueldos y salarios en cualquier régimen que nos encontremos.



BIBLIOGRAFIA

- 1.- "Administración de Personal y Recursos Humanos"** Werther William, Keith Davis. Edit. Mc Graw Hill 2000, 5a. Edición
- 2.- "Administración de Personal"** Reyes Ponce, Agustín. 2a. Parte Sueldos y Salarios, Edit. Limusa, 28a. Reimpresión
- 3.- Ley Federal del Trabajo.** Última reforma publicada en el DOF, el 17 de enero 2009
- 4.- "Riesgos de trabajo"** Instituto mexicano de Contadores Públicos
- 5.- "Sueldos y Salarios. Personas Físicas"** Pérez Chávez
- 6.- Ley del IMSS**
- 7.- Ley del INFONAVIT**
- 8. Ley del Impuesto Sobre la Renta**
- 9.- www.biblioteca.itam.mx**